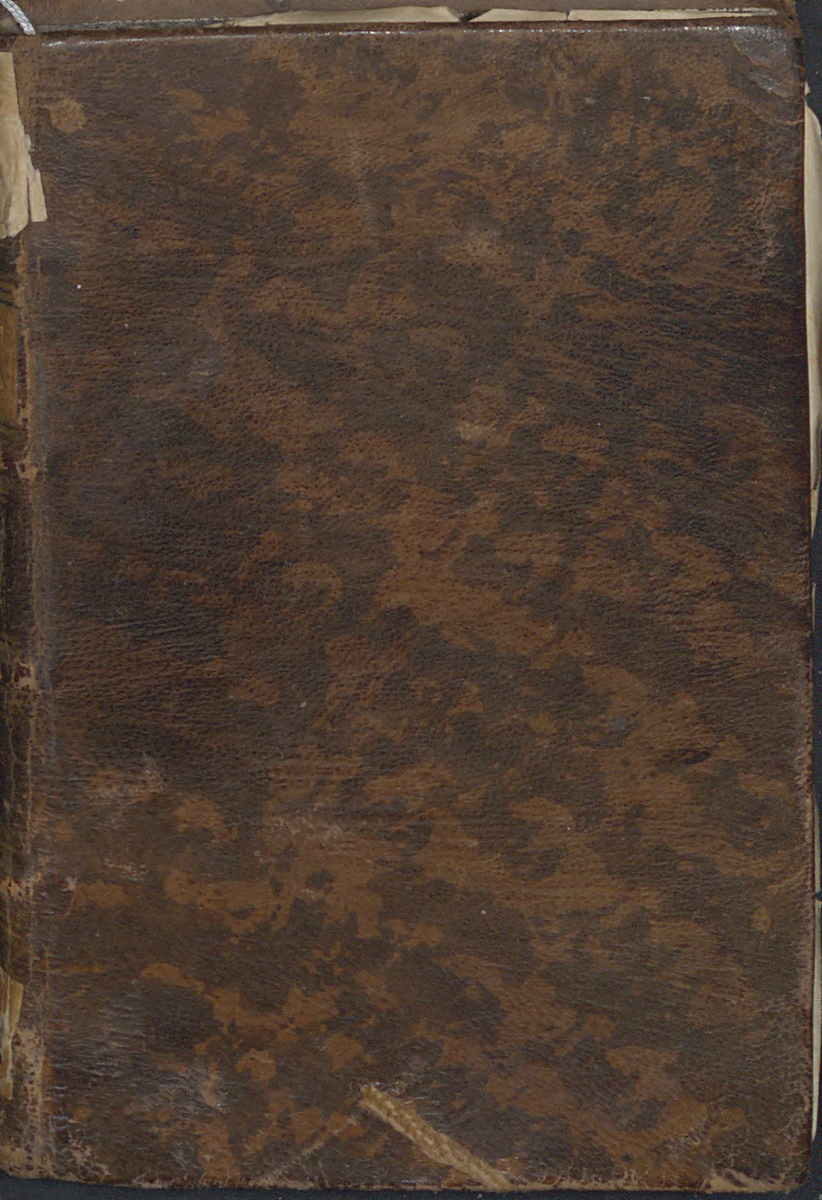




M.S. 8.º pasta con 325 hojas

3 Tratados de Alarifes.

Rotulata

Architetura.

Libro

Que contiene Tres Tratados

el Primero:

De las Ordenanzas del Sto. Rey

Dn. Fernando á los Alarifes de Sevilla.

el Segundo:

De Aprecios de Casas y Solares

Yermos.

el Tercero

De el valor de vna Bara cubica

canteria, y Albañileria, y otrs. curiosids.

Año de 1751

Aqui principian los capitulos del Libro, que dizen, Peso delos Alarifes, y Balanza de los Al-mestrales, sacados de verbo ad verbum del Libro de las ordenanzas de la M. N. y L. ciudad de Sevilla, Titulo de los Alarifes y se dividen en 44 cap.os que son como se sigue.

Tabla de los Capitulos de este Tratado

Cap.º 41 quales deven ser las rotas
e q. prometen los mae[illegible] su
[illegible] à pagamiento de los
her. suellas . . . .

Aqui comienza el libro delos Ju-
ïcios delas frogas y delas Labores nue-
-vas y delas viejas, como se han de
facer y derrivar de todos los otros
Edificios de qual manera se deven
reparar, y de como se han de re-
parar y mantener, el qual libro
se dize por ende _ Peso delos Alarifes
y Balanza delos
Menestrales.

Agora, dixo el componedor de
este libro, el Arte delos Alarifes
que son los maestros de frogar, é
labrar Carpinteria, es Noble

Arte complida en si, y acrecien-
ta en la Nobleza del Rey, y del
Reyno, si en ella pararen mien-
tes como deven, y pone Paz en el
Pueblo, y amor entre los omes
onde es carrera para muchos
bienes. Y porque departe las
contiendas, es llamada tisera de
las Peleas, que acuelga bilatas.
Escritura, que dize que devē
ome querer a su proximo como
a si mismo, y que no le plega de
su daño mas que del suyo mes-
mo. E porque esta Arte se [illegible]
Alarifes es muy menguada en
esta tierra, y llaman Alarifes

ários que no merecen haver el nombre, solamente porque los Maestros del Arte eran mas menguados que complidos, y mas necios que entendidos, porque ellos encarecian el arte, y empezaban de desprender della: de guisa que se tenian por buenos Maestros, los que jusgaban Pleitos de los cimientos viejos, y que aparte en razon de los caños que eran del tiempo antiguo, y aun en aquesto erraban. Cá muchas cosas son antiguas q. no deven ser usadas, y muchas cosas nuevas deven ser durables.
Y tenian aquestos Alarifes, que eran buenos Maestros y complidos solamente porque facian

quadras, y sabian labrar almoca
rabes y no querian embargar sus
corazones en trabajar por sus En-
tendimientos, ni en aprender arte
su Geometria, ni de saver las
Sotilezas delos ingenios libianos
que son para abrar los grandes
pesos que sirven alas grandes
Labores, y facen servicio al
Rey y al Pueblo: assi como pue-
den ser tornos ò Ciguenales
y recorbas, y trabaquetes, y los In-
genios que son usados en Servicio de
los Reyes y combatir las villas y
los castillos y Algarradas, y fuentes
y gatas, y mantas, y Escaleras

y galgas. Cá saviendo los Alarifes
estas cosas son complidos en su
Arte, y quando usan bien de
ella quierenlos los Reyes bien
y facenles grandes mercedes, y
son conocidos delos Ricos homes
y facenles algo; y facen servicio
á Dios por ganar el Santo Paraiso
porque ponen paz entre los
omes juzgandoles el derecho
y sacandolos de grandes contien-
das.
E fizo este Libro porque sea
pero y faga hi guardar á los
omes, dando su derecho á cada
uno delas partes, y pusieronle

nombre, Peso delos Alarifes y
Balanza delos menestrales, por
que el su nombre fuese tomado
de aquesta Arte; y aqueste libro
fué compartido en tuarema y
un capitulo de juicio para juz
gar las frogas y otras cosas que
pertenecen ser juzgadas por
los Alarifes; y pusieron en
fin en este Libro cosas que
son seguidas de aquesta
Arte, que son de geometria
que las han los Alarifes
mucho de menester, y son
figuradas porque se entiendan
mucho mejor.

Capº. 1º.

Quien puede poner Alarifes y quales deven ser Alarifes, y q.e bondades deven haver en si.

Los Alarifes que en sus oficios como deven han nombre con derecho, Alarifes, que quiere tanto decir, como omber savidores q.e son puestos por mandado del Rey para mandar facer derecho, y con gran hemencia: deven

ser acatados aquellos q̃ fuesen escogidos para ser Alarifes, y q̃ hayan en si alo menos estas cosas que sean Leales y de buena fee e fama, y sin mala codicia, q̃ hayan savidurìa de geometria y entendidos en facer engeños y otras sotilezas, y que hayan savidurìa para jurgar Pleitos derechamente por su saver ò por uso de luengo tiempo, y que sean mansos, y de buena palabra, à los que obiere de jurgar y que metan Paz entre ellos, y que jurguen por mandado su

Alcalde con vista y acuerdo de
omes buenos que sean de tal
Arte de su menester, y sobre
todo que teman á Dios y al
Rey que si á Dios temieren
guardarse han de facer Pecado
y aberán en si Piedad y Justi-
cia, dando á cada uno su derecho.
Y si al Rey obieren miedo re-
celarse han de facer cosa por
que les venga mal, bimien-
dose en mientes como tie-
nen en su lugar para jur-
gar derecho.

Cap.º 2.º

De loque pertenesce facer á los Alarifes por razon de su Oficio.

E luego que los Alarifes fueren puestos, la primera cosa q. deven facer luego q. son fechos Alarifes deven catar los Muros de la Villa y facer en manera porque se labren y reparen en aquello que lo dixo. se deve labrar y reparar

y redrar dellos las cosas que
les facen mal y daño, assi como
es el estiercol que esta pegado
á las Paredes dichos caños
y que no llegue á los dichos caños
ninguna lavor de froga ni
de Estancar alguno, y que se
fagan dexar entre los caños
y las casas paradas en ancho,
y no finque daño alguno en
los caños porque quepa Ome.

Otrosi, deven ver las
casas del Rey y fazer ènmiende
za, porque se labren y reparen

ba todo lo que fuere menester.

E otrosi deven ordenar los Mercados y las Tiendas, y las Posadas do posen los mercaderes, y que los Aseguren y tar-quen pro, y servicio del Rey de guisa que no sea á daño de otro alguno

Capitulo 3.º

Delas Calles y delas Plazas y delas Primenadas

Los omes del Pueblo que

quieren facer casas ó fogar algunas
labores devenlas facer que sean
todas dentro dela cerca delos
muros, y fuera dela cerca
que sean á merced del Rey
y asu mandamiento, y que pue-
dan los omes comprar y ven-
der aquellas cosas y aquellas
Labores q.e hicieren, y aque-
llas hereden los herederos de
ellos, y labre cadauno y faga
lo que pudiere, y lo q.e fincare
las Plazas y las calles y las
Rinconadas todo es del
Rey y ninguno Ome no diga

que es suyo, ò que aparte si no selo diere el Rey

Cap.º 4º

Do Caen las goteras delos tejados.

No deve decir ningun ome que es suyo donde caen las Aguas delas goteras delos tejados sientre dos Paredes ca-yeren, y si algun ome ven-diere su casa ó su Pared sepa en cierto que do caen las Aguas ni se vende ni se

ca es de ambas á dos las partes cuias son las Paredes, y no deve el uno sin el otro hazer nada, ca ambas á dos las partes se sirven dellas. E si fuere el lagar do caen las Aguas de un tejado, y de un Agua, pertenescan al Dueño dela casa, y Señor dela Pared.

Cap.º 3.º

De los Caños dela Villa, quien los deve fazer reparar quando fuere menester

Los Caños dela Villa deve facerlos el Pueblo por mandado del Rey en esta manera los vecinos.

de cada. Barrio hagan su caño
y si se derribare alguna caja de
las Paredes del Caño deven las
facer los que moraren en el d.
Barrio, y si se secare el Caño
develo endereçar los q.e moraren
de yuso en el d.o Barrio, y los q.e
moraren de suso no deven
pagar en la Costa de abrir el
caño, e otrosi todo ome que
quisiere facer Caño de nuevo
en su casa y sacarlo á la Madre
del caño, no deve meter en
Costa a sus Vecinos, cá la pro
de el de es Solo.

Cap.º 6.º

Delos Molinos, y delas Anorias.

No deve ningun Ome fazer Molinos ni cabar Anorias en yuro en Labor agena, si no en guisa que no faga daño al que es su suyo, y que no se torne el Agua, y Juzguelo el Alcalde segun viere y entendiere que es derecho

Cap.º 7.º

Como deven ser fechas y reparadas las andas

Todos los que han parte en la
aruda son tenudos de repararla
y endereszarla, pagando cada
uno en las costas segun la parte
q. oviere. E no se deve ninguno
dellos escusar de lo pagar
sino fuere en lugar de otro
omme salo, è si fuere la labor
dentro en la casa del molino
ca el aruda prò es de todos
los herederos, y el molino y
el anoria è ciguenal, es pro
de aquel cuio es. È si la porfia
sobre el agua deve els Ala-
rife juzgar este pleito del
agua, assi como viere que es

derecho, y bien por mandado del Alcalde.

Cap.º 8.º

Como deven adobar los Molinos que han los Herederos de consumo.

Si dos omes ó mas han parte de los Molinos, y son de hacer de nuevo ó de adobar, y si alguno de los Herederos no quisieren facer su parte de la mision pueden los otros Herederos poner las misiones ó qualquier de ellos que lo quiera facer: y deven decirlo á los otros Herederos ante omes buenos que den su parte, y si no quisieren pueden

ellos adobar los Molinos, y tenerlos

fasta que faguen, y no les deuen

dar á los que no pusiezen su parte

en la labor, y despues que pagaren

su parte de la mision que cuesta

facer el Molino, ó adobar, deve

llevar cada uno la renta segun parte

segun montare á cada uno su

parte que há en el Molino.

Capitulo 9

Como se deve traer el Agua quan-

-do alguno quisiere adovar su

Molino.

Quando los Molinos cayeren y sus

Dueños los quisieren facer ó adobar

puede el dueño del molino tener
estancada el agua á los otros fasta
12 dias, y no deve pechar nada por
ese tiempo á los otros dueños de
los molinos: Y si el molino el
orme quisiere facer de nuevo en
su heredad, puedelo facer, non
faciendo mal á los molinos, ni
á las otras heredades agenas, y
si de aquel orme es la heredad, y
va por ella agua, y son dos here-
deros, y va el agua por entre me-
dias de amas á dos las heredades y
quisieren facer molinos, y vieren
los otros herederos de los otros molinos
viejos.. y dicen que no deven

alli facer molinos, cà ellos
mondàron aquel cauce delos
nuevos molinos, fasta los otros
Molinos suyos, todavaron que
obieron menester de mondar los
cauces. mas por todo puede facer
ome. molinos en tal heredad no
faciendo mal à los otros molinos
de Suso ni alos de yuso ni à las
otras heredades

Cap.º 80

Delas penas que merece el q.e
face Presa ò otra fortalesa por
que venga daño à el molino ò
a otra heredad

Ningun ome deve facer

presa ni otra fortaleza nuevam.te
en ninguna heredad porq.e venga
daño á los otros molinos antiguos
ni a otra heredad, é qualquiera q.e
lo ficiere deve pechar cien mrs.
al Rey por talmiá, y todo el
daño doblado al S.r de la Heredad
antiguos, y deve luego derribar
aquella otra nueva donde nacio
el daño, a su costa y á su mision

Capitulo 88

Porque pena cae qualquiera q.e
rompiere Presa de Molino ó otra
Presa qualquier

Todo ome que rompiere presa
de Molino ó otra Presa qualquier
que defienda Agua ó derrafe

Agua, de guisa que haya todo en la rompedera. ni la presa y atravesare todo el cauze. deve pechar todo el daño que recivio el dueño del Molino doblado á aquel que lo tiene allegado quanto di-xere sobre su Jura, y deve pechar sesenta Sueldos de caloña al Rey, y esto probandoselo con dos omes buenos

Cap.º 82

De como se deven arrendar los Molinos que han los Here-deros de contuno.

Los omes que han Molinos en uno devenlos arrendar el cami-nos

obiere en ellos; y quando los
quisieren Arrendar develo de
cir à los otros Herederos quanto
dan por ellos, si fueren en
el lugar en guisa que los pue
-dan fallar, y si los otros here
deros ò alguno dellos dixeren
que daran mas en renta por
ellos aquel que hà mas en
los Molinos develos Arrendar
aaquel que mas diere por ellos,
Esi por su cabo los Arrendare
à aquel que hà mas en ellos
y sospecha obieron delos otros
Herederos algun engaño que

ficiere en el Arrendador si probar
nolo pudieren, develos jurgar, e q.
porquanto el mas pudo los arren
-dó tambien á pró suellos con el
sin engaño y sin ninguna encubierta
cubienta vala el arrendamiento
que fizo.

Cap.º 43

De como deve ser apreciado el
aparejamiento delos Molinos
quando se arrendaren

Quando alguno arrendare sus
Molinos á otro, el aparejamiento q.
le diere con ellos deve ser luego
apreciado quanto vale, y aquel
que recivió el Molino á renta

quando lo desfaze deve dar al tanto
aparejamiento, y tan bueno al
Dueño de los Molinos ó el precio
qual mas quisiere y si metiere
mas aparejamientos en los
Molinos de quanto es el apa-
rejamiento, y quando se cumplie-
re la renta de los Molinos
lo quisiere recivir el Dueño de
los Molinos siendo apreciado,
puedelo tomar dando por ello
quanto fuere apreciado.

Capº 84.

Dela pena q. merece el que
pesca en Rio ageno

Si Ome Pesca en Rio ajeno su
dia, y atafa el agua deve pechar
al dueño dela heredad 60 Suel
-dos y el Pescado que dende sa-
care doblado, y esto probandoselo
con dos testigos derechos, y si lo
ficiere denoche pueda ser
demandado por furto.

Cap.° 45.

En como las Heras se deven
partir entre los Hermanos no
alzando Parzo en man.ra
que faga el uno al
otro perder el
viento.

Las heras que se partieren

entre los Hermanos, ninguno
dellos no hade alzar Pared por
que haga perder el tiempo ȧ
la otra heredad, mas puede al-
zar Pared quanto es fasta me
dio estado de ombre, y no mas
y otras eras que sean de
nuevo fechas no desará ningu-
no de facer loque quisiere de
su heredad.

Cap.o 16

Delas casas y delas otras here
dades entre otras heredades en
que manera deven haver
entrada y salida.

Si alguno à casa, ò viña, o huerta ò otras heredades, y defiendole los herederos de las otras heredades que no entre ni salga por alguna de aquellas heredades; y que no deve entrar ni salir por ellas, y el otro dize, que Entrada y salida deve haver por ellas, el Alcalde deve mandar q. bayan dos omes buenos allá, y si aquella heredad fallaren por buena verdad que há entrada y salida entre, y salga por allí; y si no fallaren por dò salir caten por donde sea mas cerca de

la carrera y dexarle entrada y salida por alli, cà ninguna heredad es sin entrada y salida.

Cap.º 87

Del Agua que viene à heredad ajena à otras heredades.

Qualquiera ome q. trae Agua à alguna parte para regar su Huerta ò otra heredad alg.na nuevamente, y el agua lueg. obiere servido aquella heredad va pasando à otra heredad haciendo madre, y diferen que no lo quiere convenir el dueño

dela otra heredad, y que no tiene
uso ni costumbre deir p. aquella
heredad ni por aquel lugar,
si se avinieren ambos en
partir aquel riego por otra
abenencia alguna, puede ser,
y no de otra ninguna, mas si le
corrieren parada por aquel
lugar, mas de año y día, y
mas tiempo, siendo en la tier-
ra y en el lugar, y saliendo
y entrando, y no lo querellando
este termino vale en razon
de el agua; mas si estos pri-
meros herederos lo consintie-

ren parar por alguna subtreze-
dad, y para despues por algun
camino usado, y despues de
esto quierenlo contrayar pues
que los primeros lo consintieron
como dicho es, los que son son
despues dende en adelante no
lo pueden hazer.

Cap.º 78

Que dize de los Baños

Todos los Baños q̃ son
en las villas y en las ciudades de-
ven ser del Rey si no los q̃
el diere á algun omne, ó los
que el Rey mandare fazer

á alguno por le facer merced. E otrosi todo omme que ficiere daño quier que sea el suelo suyo, quier del Rey, develo facer en guisa q̃e no faga daño á sus vecinos, y facer su caño y humero, y la ceniza su todo de guisa que no faga daño á sus vecinos, y no se excuse por decir que no lo puede facer; cá el Baño no lo face si no omme poderoso, y pues que puede facer Baño, deve dar el daño que lo no hayan sus vecinos. E si las casas de los vecinos fueren fechas despues del Baño no se deven quexar los vecinos del dueño del Baño ni metello en cosa si no fuere mesura suya.

Cap.º 13.

Delos Hornos.

Otrosi decimos q.ᵉ todos los Hornos por doquier que sean deven ser del Rey, sino los que el diere á vn Ome ó los que el Rey mandare facer á alguno por le facer merced: y todo ome que ficiere horno quier que sea en suelo suyo ó quier del Rey, develo facer de guisa que no faga daño a sus vecinos

Capitulo 2º

Delos Palomares

Palomares no se pueden ni

deven facer en villa cercada ni en castillo cercado, ca facen gran daño las Palomas en los tejados. Mas si algun ome quisiere facerlos, y el S.or de la villa q.e lo consintiere no faga el Amparamio de las Palomas contra los tejados ajenos, sino si ficiere el Palomar mas antiguo que el tejado. E otrosi no se deven criar Palomas duendas en los Palomares que hacen mucho daño, y ponen contienda y pelea entre los omes.

Cap.o 24

Delas Torres y delos Soberados

y delos Palomares de q̃ vienen daño.

Todo omne que querella oviere que le facen daño las Palomas en sus tejados echandole el estiercol y quebrandole tejas, deve el señor dela Torre del Soberado del Palomar vedar el daño por qualquiera guisa quier que sea: que los omes que soberados ó torres ó Palomares haren algo han y pueden guisar como no fagan daño asus vecinos.

cap.º 22

Delas casas que pesan mas

que otras en altura.

Qualquier ome que há su Casa á Yuso de otra agena, devele fa-zer el cimiento y la Pared, para que iguale con la casa de suso y el dueño de la Casa de suso de ve fagar todo lo alto, y el tejado y facer como viertan las Aguas en guisa que no fagan daño al cimiento. E si por ventura el dueño de la Casa de suso quisie re facer soberado ó Torre ó Palomar deve él facer toda la Pared a su costa y facer el cimiento: Cá pues el carga la Pared ella deve haver toda

Si bno la hicieren ambos á Do a
su abenencia, y si se derribare al-
guna Pared delas de suso sobre
el otro que mora de yuso porque
el otro cargó la Pared ó la alzo mu
cho deve pechar el daño elque
mora de suso alque mora de
yuso: y si la pro fuere de am
bos aparceria en la Pared deven
ambos pechar el daño dela
Pared, assi como ovieron ambos
parte enla Pared. È otrosi elque
no quisiere facer la Pared ó facha
zer adovar laque se quisiera
caer, si otro alguno que recela
ende haser algun daño le afron-
tare que lo labre en tal mane-
ra porque no venga daño, y no

lo quisiere facer, el daño que reciviere el que lo afiontó deverelo pechar a su cavo el señor dela Pared.

Capº. 23

Delas Tenencias y delas Poser delas Paredes

Todo ome que alguna ó tenencia há enla Pared agena, y pasare vn año que es el tenedor, y no ho viere firmas que le cumplan deve el daño dela Pared jurar que él no lo supo, ni fué a su grado, y mande el Alcalde dexar su Pared. E si por eventura pasaron dos años ó mas no deve perder su tenencia el tenedor, si no si

mostrare el dueño dela Pared que no fué enla tierra ni en el lugar

Capº 24

Delas cosas que embargan las Casas.

Qualquier ome que tuviere en su Casa alguna cosa que le embargue, o que le faga daño, assi como es caño, ó canal, ó azequia develo desechar de su casa y sacarlo maestria: y haga el Alarife en guisa que no sea á daño delos Vecinos. Otro si todo ome que quisiere en su casa facer caño ó trestuyza sea

nuevo fagalo con cal y con Are-
na y metalo enla madre del
Caño en Guisa que no faga da-
ño á los Vecinos del lugar, y si
por eventura se derrocare y fi-
ciere algun daño develo pechar
el dueño del caño.

Capº. 25º

Delas otras delos Texados

No deve ningun ome sacar el
Ala de su Texado mas de quanto com-
prehendiere el Ala de su Texado
el tercio dela calle, y finque el
otro tercio para el Ala del otro
Texado, y finque el otro tercio en

medio para Ayre y frió: y por donde entra la lumbre, y por do caigan las Aguas, y el que aques-to pasare y mas tomare para ella desu tejado mandelo el Ala-rife desahazer por mandado del Alcalde.

Capº 26

Delos Soberados q̃. atrauiesan las Calles, aque dizen encuviertas

Todo ome q̃ haze sobe-rado que atraviesa la Calle y face encuvierta, devela facer à tan alta que pueda pasar

so ella el cavallero con sus Ar-
mas que no le embarguen, y
si mas baxa la hiziere, de guisa
que embargue al cavallero con
sus Armas, deve el Alarife man-
darla dezazer por mandado del
Alcalde

Cap.° 27

De las Paredes viejas q. estàn
acostadas.

Qualquiera ome que oviere que re-
llazo qualquiera Pared vieja que
le faga en alguna manera
daño, deve el Alarife juzgar
aquello por mandado del

Alcalde, y mandela derrivar luego
quando fiziere la querella, ante
que mate à alguno, o faga al-
gun daño: Y si no quisiere el
dueño dela Pared guarir luego
su Pared y enderezarla, si por
eventura cayere la Pared, y mata-
re à algun ome, ò fiziere algun
daño otro, deve el Alcalde apre-
miar al dueño dela Pared, de
guisa que peche aquel daño y
que se pare ala pena porque
se castiguen otros por el. E
si por eventura el dueño dela
Pared acostada ò deslaviesa no

fuere en la tierra, haga el Ala
rife la costa con dos omes buenos
y pague la costa el dueño dela
Pared.

Cap.^o 28

Delos cimientos viejos y delos rastros viejos

Lxellos

Los cimientos viejos, no deve
ningun ome en por lxellos nile
quir mas sequanto fuere la
heredad, y no mas. Cotrosi man
damos que no los fagan enlas
calles que veden á los omes
la pasada. Cotrosi mandamos q.

las Paredes quiere derrivar, q.e
las fraguen sobre los cimientos q.e
eran su ante: y quien mas fi-
ciere tuerto develo ee Manifi
vedar por mandado suelto.e

Cap.o 23

Delas Casas y delos Soberados q.e
son fechos sobre Labor.
agenas

Qualquier omne q.e ouiere su casa
ò soberado sobre casa agena
ò sobre suelo ageno, deve haier
el tejado ansí como es la morada del
suyo, y develo enderezar y reparar
quando cayere, ò quando fuere

se adovar: y el que tiene la mora
da de Juso, deve labrar y endere
zar las Paredes suyas, y el cimiento.
E si por aventura algun daño vi
niere de suso assi como de agua
ò de fuego, ò q. alguna cosa se que
brantase, devenlo enderezar y
pechar aquel que està morada
desuso: Y si menester obiese
de subir las canales ò madera p.a
las casas adovar, develo sufrir
por las casas que fueren mas
cerca de aquellas que son de
adovar, y quando las sus casas
ovieren adobado si algun daño
ficiere entre otra casa develo

adovar todo.

Capº 30

Delas compañías que han los omes en las Paredes.

Si las Paredes son hechas su compañía entre dos omes ó por teragos ó por alguna manera ó por otro Pleito qualquier que sea ó si tuviere vigas ó ta-viques, y tuviere las vigas en ambas las partes ó sus aviaques todo esto es señal que la Pared es su ambas las partes: en otra manera la tal pared es suel que sobre ella tiene cargo; y

el Alarife assi lo deve juzgar.
Otrosi, si dos omes ovieren alguna
casa de comuno, y el uno de
ellos quisiere facer pared por
medio por haver su parte estra
ñada, ambos deven dar el
lugar por el cimiento p.r medio
y hayan la Pared de comuno,
y si el uno no quisiere dar su
Pared del lugar para el cim.to
ni hazer la Pared, el otro faga
la parte en lo suyo y sea suya.
E si aquel que no quiso facer
la pared arrimare algunas
cosa en aquella pared tomelo el

dueño que hizo la Pared y sea suyo.

Cap.º 34

Delos humeros y delas descubriciones q.e hazen las unas Casas á las otras.

Y delos Solares Yermos

Ningun ome no deve fazer humero en tal lugar que el humo que saliere haga daño á sus Vecinos ni sacar el humo seruicara por tal lugar qual sea á daño de sus vecinos ó q.e les faga algun enojo, y deve escusar aquel daño, maguel que el humo fuere mas

antiguo que las casas su vecino: ca el humo ligero es, y raes seguiria que non haya daño a sus vecinos. Otrosi la descubricion su una casa á otra parece mal, y no es bien descubrir ome casa ajena; y porende si algun ome quisiere facer en su casa alguna finiestra por donde entre la lumbre, y cerca su aquellas casas hay otras y corrales, y trascorrales, tras las casas ó delante, deve hacer tamaña finiestra que no saque la cabeza

por ella, ni pueda por ella des-
cubrir alguna descubierta:
y si obiene fecho tan grande
finiestra por donde entra
la lumbre, y veyendolo el
otro, teniendo año, y dia la
finiestra abierta, seyendo el
otro en el lugar, y proban-
dolo assi puede tener la
finiestra abierta fasta q.
el otro abre su casa. É
otrosi si alguno toviere
canal sobre solar Yermo

año y dia, sinque en ella se
aquel cuyo es el Solar, siendo en
de savidor, probando como es fue
-xo puede tener el canal fasta
que el Solar faga casa. E otrosi
el Solar Yermo no pierde sus
derechos, y si cayere gotera en
casa alguna sobre el Solar quando
el Señor del Solar Yermo ficiere
casa deve el otro señor de la
casa donde cae la gotera co-
ller ansi su agua. E si en el
Solar yermo, alguno echare
estiercol, viendolo su dueño y
no lo contradijere fasta año
y dia, puede el otro echar
ahi estiercol fasta que el

dueño del Solar Yermo quiera
facer en él casas y aprobechar
se del en otra manera.

Capº 32

Delos Sotales y delos Pozos

Qualquiera ome q. e
quisiere cavar para facer
Pozo ó canal ó carcavia ó Car
zel, ó sotalo, no deve facer
la cava cerca de Pared agena,
si no si ficiere la Pared que
la peche, si sa derrivare, y
peche el daño que ficiere. E
ante que comience á facer
qualquier delas labores otras
que lo faga. saver al dueño

dela Pared y que le faga ende
buen recaudo ante firmar
y assi faga su Pozo ò cañar
ò carauia, cànal, ò Sotalo, y
cave lo que quisiere; cà todo
el suelo y el corral es del
Dueño dela casa, y podrá
facer lo que quisiere tanto
que guarden que no faga
daño a sus vecinos.

Cap.º 33

Del ruido que face ala
cara ò cimientos dela Pared.

Si algun ome oviere
querella de su vecino, ò dixe-
re que le face ruido en su

casa ó en cimiento de su Pared
assi como fincare Estacas ó Ruido
de machos ó de martillos deve
venir el Alarife por mandado
del Alc.^e y tomar vna Escudi-
lla bien llena de Arena que
no sea mojada, y poner la orilla
de la Pared dentro en la casa
y fagan de fiera el ruido assi
como solian, y si por aventura
alguna cosa se derrivare de
la Arena que estava en la
Escudilla deve ser vedado el
Ruido. Otrosi las Bestias y
las Azemilas deven ser ve-
dadas de las Paredes a serrar

porque les facen gran daño.

Cap.º 34

De las Puertas que son a bier
tas su nuevo

No deve hazer ninguno Puer
ta en su casa delante Puerta de
su vecino, sino si fuere a su gra-
do de su vecino, ni otro si las ti-
endas ni las Alondigas, ni los
Baños, no se deven hazer
las Puertas fronteras, ca es
gran descubrición si no si fue
re a su grado de los dueños.

Cap.º 35

De los Poyos q.e no deven ser
fechos

Ningun ome no deve hazer

Poyo orilla dela Pared, ni es-
tancar aninguna Pared, y esto
porque las callesas no se en
sangorten y que pasen los
omes en anchura y si algno.
esto ficiere, mandelo el
Alarife deshazer por man
dado del Alcalde.

Capo. 36

Dela Particion delas frogas entre los herederos.

Quando algunos porfiaren
sobre alguna particion quier
sea sucasa ó tienda ó Sobe-
rado ó su Almoriza ó Baño
ó de alguna cosa q. sea frogada

develo el Alarife juzgar por
mandado del Alc.e con dos omes
buenos, savidores del arte,
y si fuere cosa que se pueda
partir partalo el Alarife
lo mejor que entendiere en
su, y en su Alma, y mande
echar suertes y tome cada
partida lo que le cupiere y
si fuere alguna cosa que no
se pueda partir mandelo
Almonedear y recevirlo
el que mas diere, y si á esto
no se avinieren mandelo
vender y partan aquel precio
las partes. E si alguno por-

fiere y no quisiere particion mandamos que lo vendan y que le den su parte del precio, y el Alc.e lo deve apremiar y contener en todo aquesto segun el Alarife juzgare, y los omes buenos, cá ya vimos muchos omes con embidia y con mal querencia desfar perder sus partes por tal que sus contenedores pierdan la suya ó que selas vendan

Cap.o 37

Delas compras y delas vendidas enq.e hay alguna tacha

todo ome q.e compraze alguno solar, ó alguna poza y despues que fuere comprada, si se le descubriere alguna tacha, si la tal tacha fuere encubierta, y no fuere descubierta, y no fuere metida en Pleito Juzguelo el Alarife con dos omes, y mande tornar su precio al comprador, ó mande que le suelte sus tanto como viere el Alarife que es guisado; y si la tacha fuere manifiesta deve ser la vendida firme, si no si jurare el comprador que la no vido aquesta tacha, ni la entendió.

Cap.º 38

Delos Empeñamientos delas Cosas Ffogadas

Si algun ome tomare a empeños casa ó alfofar, alondiga ó Baño ó Tienda, ó alguna otra cosa ffogada, ó alguna cosa se derribare ó quebrantare ó desficiere ó en madera ó en parede, ó en suelo, develo todo adovar ó endereçar ó tornar asu dueño sano, assi como él quiere tomar su aber sano y cumplido, fuera ende loque derribaren por viejo ó por podrido, en loq. no ha culpa.

Cap.º 37.

Delas cosas alugadas

Qualquier q̃ há lugar le cosa alguna progada, ó dañare y alguna cosa, en Pareder ó en Tejados, ó en vigas ó en Tablas ó en Puertas, ó en otra cosa alguna quedeve ser firme, develo todo pechar y tornar sano por mandado del Alcalde, y no deve pechar lo que se afollare delas Pareder, ó si se derrubiere ó si se descortezare, ó si se

ahumare, ó si se derribare algo del Suelo, ó afollaren algo las Bestias, ó las animalias ó los otros Pliegos estas Paredes, no lo deve pechar ni facer el alojador, ca su precio dá por ella, deve dejar la casa limpia del estiercol y la privada.

Capº 40

Delos Maestros que afellan las Labores y las facen mal y falsamente.

Entinguere los omes á tanto á las veguadas de se mostrar por savidores de cosas quena

lo son, de manera que se sigue
ende daño à los que los no
conozen y los creen. Y por ende
decimos que si algunos maestros
afollaren las labores de las
facer por no ser savidores de
las facer ò por su culpa, que
deven pechar la estimacion
dellas à vista del Alarife
con dos omes buenos conocedores
de las tales cosas. Pero si pudieren
mostrar ciertamente que no
vino por su culpa y que era
savidor de aquel menester
seguro lo deven ser los omes
que estan determinadamente

y el daño que acaeciere por
alguna ocasion en que él no
tubo culpa: entonces no seria
tenudo de pechar el daño: fue
ra ende si quando comenzó
la obra la hizo tal Pleito
con el S.or della, que como
quier que acaeciere algun
daño en ella que él fuere
tenudo á lo pechar; é otros í
toman á las vegadas los alta-
reros y los obreros obras por
precio cierto por codicia de
las acabar á una: acuitandose

tanto que fabran las Labores
y no las facen tan buenas
como deven: y por ende si al-
guno reuiviere à destajo la
labor de algun castillo ò torre
de casa ò de otra cosa semejante
y la fizo acuitadamte. ò la fabrare
de otra guisa de manera que
derribare antes q. sea acabada
que sea tenudo de la fazer
de cavo, y de tornar al Señor
el precio con los daños y menos
cavos que le vinieren por esta
razon. È si por ventura no

cayere la labor ante que sea
acavada ó entendiere el señor
della que es falsa, ó que no
es estable: entonzes deven
llamar al Alarife y á omes
buenos savidores y mostrarles
la labor. É si el Alarife y
los omes buenos savidores enten
dieren que la obra es fecha fal
samente, y conozieren que el
yerro vino por culpa del
maestro devela fazer del
cavo y tornar el precio con los
menoscavos y daños al señor

suella, segun que es Sobredicho.
Mas si el Alarife y los omes
buenos sabidores, que llama-
sen para esto entendiere que
la lauor no era falsa, ni era
en culpa el Maestro, mas q̃ᵉ
se empeorara despues que la
fizo, ó entre tanto que el la
facia por alguna ocasion q̃ᵉ
acaecio, assi como por grandes
lluvias ó por avenidas de
Aguas, ó por terremotos ó por
otra cosa semejante: entonces
no seria tenudo él Maestro
dela fazer ni de tornar

el precio que oviere recivido

Cap.° 44

Quales deven ser las obras que prometen los maestros hacer à pagam.to en los dos sueltas.

Pleitean à las vegadas los maestros en facer algunas o-
bras en alvedrio en los dueños del-
ellas diciendo assi que faga tal
labor que se pague della qu-
ando la vieren acabada: Y
por ende el maestro que su
esta guisa destaxase las

obra, si la ficiere lealmente
y bien, y el señor quando la
viere acabada dixere maliciosa
mente que teno paga della
por retenerle el precio que ha
via haver por embargarle su
otra guisa que lo no puede fa-
cer: ca el Pleito tal al ve-
dor sobredicho, se deve enten-
der desta guisa. Que dem.
de la obra se deve pagar della
si bien fecha fuere segun
de pagaren otros omes Savido-
res. E por ende si los omes
buenos savidores aquien

fuere mostrada, dixeren que es
buena no puede el señor por
tal Pleito como sobre dicho es em
bargar al maestro ni tollerle
el precio que devia haver por
embargarle so otra guisa que
lo no pueda facer: ca el Plei
to en tal alvedrío sobredicho se
deve entender en esta guisa.
Que el señor dela obra se
deve pagar della si bien
fecha fuere segun pagarian
otros omes buenos y savidores.
É por ende, si los omes buenos

Savidores aquien fuere mostrada
la obra dixeren que es buena, no
puede el Señor por tal Pleito como
sobre dicho es embargar abultao ni
retenerle el precio que le havia
de dar ante el Juzgador del lugar
le deve apremiar que lo dé; ma-
guer que él no quiera. E otrosi
destajando algun maestro con
alguno ome alguna lavor ental
Pleito que hará la lavor en tal
guisa que por qualquier ma-
nera que se pierda ó se derri-
be fasta que el señor otorgue
que se pagua della. Sí

quando la obra fuere aca-
vada dixere el maestro al
señor que viere si se pagaba
della, y el lo metiere por
otorgamiento que lo no quisiere
ver. Y si la viere que no qui
siere decir que no se pagaba
ende siendo la obra buena:
Si de aquella sazon adelante
se perdiere ó se derribare por
alguna ocasion que no viniese
por culpa del maestro ni por
maldad de la obra: estonces
el peligro seria del señor

~~[illegible]~~ y no del Maestro:
E otrosi si el señor despa-
gare su lavor, y despues
que otorgare que se pagaba
aquella se derribare ó se
menoscavare, que dende
en adelante seria el peli-
gro del señor y no del Ma-
estro./
Realmente y con
gran vehemencia deven
mandar facer las labores
á aquellos que son puestos
sobre ellas: de manera

queporsu culpa ni. porsu
fezera no sea ni fecha
alguna falsedad, y si no
lo fiziere assi el cuerpo y
quanto toviere deve tornar
al Rey, e si por eventura
la lavor que fuere fecha
pornuevo se derribare ó
se moviere ante que se
acabare quinze años
despues que fuere fecha:
Sospecharon los Savios an-
tiguos que por mengua

ó por culpa ó por falsedad de
aquellos que eran puestos
para hacerlas conteciera
aquel fallecimto. Porende
ellos y sus herederos son
tenudos de facerlas assi
cortas y assi mision: fuera
ende si las labores se der-
ribasen por ocasion assi
como por terremotos, ó
por rayos ó por grandes
avenidas de Rio, ó de
aguaducho ó por grandes

ocasiones semejantes
suertas.

Fin del

Primer Tratado

Titulo delos Alarifes

Primeram.te ordenam.s y mandamos que los Maestros dela d.ha Arte sepan facer las Mezclas segun el Edificio ó edificios que tomare á cargo de los facer sin ningun defecto.

Otrosi ordenamos y mandamos q.e el d.ho Maestro sepa labrar de mano y Plomo y q.do

y a ¡pero y llano, y bien travado y limpio.

Otrosi ordenamos y mandamos que el dho maestro sepa formar una Casa comun en qualquier dho lugar donde le fuere mandado, que tenga su Palacio y Portal, y otros miembros que el señor de dha Casa demandase, dandole las anchuras y alturas á cada miembro puestos, segun pertenecen, y grosura

ses Pareo y las Tarsas que
pertenezen á cada miem-
bro, y sepa dar el fundam[to]
segun la sustancia seccada
tierra.

Otrosi ordenamos
y mandamos que el dho
maestro sepa edificar
vna casa Principal que ten
ga salas quadras y camaras
y recamaras y Portales y
Patio, y recivimiento, y todas
las otras Pieras que el señor
de la casa demandare sa-
viendole dar anchuras y

alturas, y longuras y ornamentar á las Paredes y las Zanjas que convengan á cada miembro: y sepa trabar esta obra la una con la otra asi la tapieria como la Albañileria, y sabelle dar sus Tapas en que mas segun convenga.

Otro si ordenamos, y mandamos que el dho Maestro sepa tejar y facer canales maestras, y durmas sentar las formas que pertenecieren, y los edificios q̃e

ficieren; y sepan encalar
como conviene.
Otrosi mandamos
y ordenamos que el dho
maestro sepa facer Arcos
grandes y pequeños, y quar-
dados aven peso, assi re-
dondos y Juisies, como es-
calzanis y terciados, quar-
tos, y tabicanbaja, escarpa-
nel, y arcadiente, y tri-
umphante; y sepa sacar
las gorduras á las roncas
y bolsuras y puntos, y baia

les, segun les pertenece
y saver Sambrar à cada
vno dellos como conviene
y sepan facer Pilares ocha-
-vados y Rondos y anro(?)-
chados, y Babeles, y sepan
facelles sus Pies, y caverar
segun conviene, y sepan
dar sus Respaldos a cada
vno como conviene.

Otrosi ordenamos
y mandamos que sepa
facer y formar sus Esca-
leras assi qq. como Baton

gada, y su caracol, savien-
-dole dar sus casas, y al ma-
cho como le combiene, faci
endole sus cañutos su alvocai
xes y su tabla llana, y separan-
dole su huello y altura, y
mesas quadradas segun
pertenezcan.

Otrosi ordenamos
y mandamos que el dho Mro
sepa facer chimeneas, dan-
dole su razon y seno, y
cuello, y garganta conven-
y facer sus molduras assi
en tae el seno como en la

cavera y el cuello y la Sepa en-
cadenar y Sepa labrar balâ-
quer.

Otrosi ordenamos y manda
mos que el dho Maestro Sepa
solar Vn Patio y quatro Portta-
lêr y Sabello Solar y azar todos
quatro de junto cerrado de
almorrefa ô de orambrados
ô de estrellado ô de quatro, y
vno, y Solar de rebocado de
medio, y maranies y de Sabor
q̃ de espinapes, y de azulejas y
de otras maneras saver dalles
corrientes a dhos Suelos.

otrosi ordenamos y

mandamos que sepa el dho
maestro edificar una Iglesia
de tres Naves con su capilla
Prал. y sepa fallelle sus Pila-
res y Arcos con sus repisiones
dandole gruesuras y alturas
y anchuras y longuras con
sus respaldos á las Zarjas se-
gun conviene, dandole su
razon á cada Nave, y a la ca-
pilla, segun conviene, assi de
madera como de cruzeria.

Otrosi ordenamos y man-
damos que el dho maestro sepa

edificar las capillas siguientes.
Bayde, y sus alboaires, y ochavadas, y en ochavo su ocho, y
diez y seis, y sus arestas, y su
un cruzero, y sus cimos claves
y su lazo, y sus otras muchas
maneras, les sepa dar sus
gorduras á paredes segun
las anchuras, dalles las altu-
turas, y respaldos y Zanjas,
y Zepas, y otras cosas que
convienen á las otras capillas
y sus arcos torales, y sus puertas
conformes á las otras capillas.

Otrosi ordenamos y manda
mos que el dho maestro sepa
formar vna Puerta de cola, y
otra de diente, y facellas las
de diente de rebocado llana,
y á vna gordura esquadrad,
y dentre junto, y de junto,
dandole las molduras á caba
cora segun que conviene
y á la de la cola sabelle dar
sus Arcos, y Pansos y entalla-
mientos y movimientos, y sus
bornezas y fenecimientos segun
lo que pertenece para quedar
acabadas: Y la de diente

Savelle dar anchura y altura
y su diente: el remartamiento
su arambra segun q. conviene
y savelle dar y echar su
alcoza, y tocadura y arozura
de Pilares, y dar la razon á los
Pilares y ala sambra, y ala
anchura y altura de ellos,
dandole el diente y la razon
que pertenece segun la
anchura y gordura del Pilar

otrosi ordenamos y
mandamos que el dho maes-
tro sepa facer puertas de

sasas y decamaras, y otras
Piezas, y acada vna suellas
dalles la razon q̃ conuenga
para que la obra baya per-
fectamente hecha.

Otrosi ordenamos y
mandamos que el dho ofiçº
sepa façer vna Alberca
qq.da y perlongada y vna
Pila ochavada su Alberzia
ó Algarrada dandole
sus Tarsas segun con-
viene, y sepa llevar vna
Agua assi sucesiva Alberca
como su la Fuente con su

cañeria, y atarxeas, y Sa-
belle dar sus Almas. y San-
graderas segun conviene
y limpiarlas, y Zanjar
esta cañeria.

Otrosi ordena-
mos y mandamos que el
dho maestro sepa hacer an-
ñoria, y un Peso, y sepa
dalle la altura al agua
y asentar la rueda y Savelle
dar la anchura, y sabelle
dar sus Arcos y empedrallo
segun que conviene.

otrosi ordenamos. y man
damos que el dho conuento
se a fazer vn monesterio en
su Iglesia y cantar y celdas
y dormitorios y refitorio y
capitulo y todas las oficinas
que pertenezen a la casa
y sepan dar los ramos su
todo ello segun la sustancia
de cada cosa en anchuras
y gorduras y longuras y
alturas.
otrosi ordenamos y
mandamos que el dho.

Maestro sepa fazer vna

Rueda con sus brazos y Pre

tiles y ramales, y empe

ralla y dalle sus corrientes

y fatigar y facer sus cajas à

cada cosa segun que le perte-

neciere, y sepa facer sus tasa

mantes à cada segun que

conviene ala otra Rueda

Otrosi ordenamos y

mandamos que el dicho Maestro

sepa facer vn molino de Paso

de cubo, y su canal, y sabelle

dar su Sardino segun conviene

y hacer sus Bobedas y ata-
jacer y anudar, y colar, casar
y Zarjas que conviene, y
lo sepa respaldar.

Otrosi ordenamos y
mandamos que el dho Mtro.
sepa hacer un Molino de
Azeite, haciendole su torre
y Almazen, y atafea, y
alfarxey, hornillas y todo
lo que le perteneze.

Otrosi ordenamos
que el dho Maestro sepa
hacer una fortaleza con

todas las defensiones que pertenecen, que se entiende su alturas, contramuros, y su barbacana y torres ¿¿. redondas y ochavadas, como ornamento engaritado, y almenado, y baluarte y facen troneras altas y basas, á do pertenecen, y hondas sus cavas a lombardadas segun conviene, y sus puertas bien ordenadas para la defension de la fortaleza, y se bueno

groturas à Aturos y Zanjas y las altauras que pertenecen à cada cosa: Y sepa facer Algives y ultimas y contra ultimas.

Otrosi ordenamos y mandamos que el dho. ultimo. sepa edificar una Casa Real con salas y qq. y cuantos y Salas y Patios y camaras y recamaras y todos los miembros que pertenecen para casa del Rey y Principe o gran Señor, y sepa facer sus Semanaras con tus aciertos acordados

y ventanas de tajeon de diver
sas maneras, y sepa solar
de azulejos pilar y alvedenes
y saleeros.
Otrosi ordenamos y
mandamos que el dho maestro
sepa labrar sus portadas de
yeseria de diversas mane
ras, assi de romano como
de claro de taya entenado
con chapiretes, y almixave-
tes, y atauxique, y todas
las molduras que convienen
y sepa assentar sus marmo
les y sacar pilares y assentar

marmoles y labrar sobre
ellos todos los arcos que com-
benzan, y sepa solar del
torreria, y sepan hacer Pre-
tiles de claraboya y de re-
mesies assi cortadas de junto
como de cerradejunto, como
para Escaladas, y sepa hazer
derramas encamand. y Salones
y barrenafas, y quiebradas
de diversas maneras.

Otrosi ordenamos y
mandamos que el dho
maestro sepa trazar y

cortar y aremar los Lazos
siguientes, assi de ladrillo
como de azuleso; vn seis
y vn ocho, y vn diez, y
vn doze, y vn diez y seis, y
vn diez y siete, y vn veinte
y vn treinta y dos, y vna
hoja de higuera, y vna
zarca de Araña y otros
lazos de diversas maneras
assi en cuerda como en
mudanza, y sepan concertar
y trazar y matizar de
las colores que convenzan

segun cada caso de los sobredichos y de los otros fuera dellos y sepa sacar formas y cartabo- nes, y lo sepa atar segun pertenece á cada caso y sepa sacar todas las formas que per- tenezen á la Soleria y al aruule do susodho, y á todas las otras plantas de obras de suso nom- bradas.

Otrosi ordenamos y mandamos que para exami- nar á qualquiera ome del arte susodho. Sean elegidos de cada un año por los Alc.es

Alarifes y por todos los oficia-
les del d(ic)ho del d(ic)ho ofiçio de el
arte de Albañileria dos per-
sonas savidoras y de buena
fama y vida, y temerosas
de Dios y sus conçiencias, y no
moriscos para que examinen
a los que vinieren a exami-
nar ante ellos en precençia
de los d(ic)hos Alcaldes Alarifes
los quales se eligan el dia de la
fiesta del corpus Christi junta-
mente con los d(ic)hos Alcaldes,
assi elegidos, y acordado entre

ellos quien ha de ser que sele fue
dho ofiçio se examinadores ven
ganr ante nos para que se ten
ga la solemnidad de ellos que
convengan, y en tal caso se
reçerce, y requiere: con aper
çevimiento que lo contrario
haçiendo no seran examina-
dores el tal año, y nos man
daremos elegir otros: demas q.e
pagaran de pena dos mil
mrs.
Otrosi ordenamos y man
damos q.e el aprendiz que qui
siere aprender el arte de dho

entre con maestro savidor dela
dha arte, y para aprender lo
bastardo sirva quatro años de
buen servicio, y para aprender
lo sotil sirva cinco años porque
en este tiempo sea buen oficial
del dho oficio queriendo el apren
diz aprender el dho oficio.

Otrosi ordenamos y man
damos que el dho maestro q.e
tomare el tal aprendiz
sea obligado de le enseñar, el
tal oficio assi de traza como
de obra quanto el moço pudie
re aprender, no encubrien

dole el dho maestro cosa alguna
delo que supiere, delas tocantes
a su oficio, y delas cosas que el
dho aprendiz pudiere aprender
en este tiempo.

Otrosi ordenamos
y mandamos que ningun
oficial que no fuere exami-
nado y abil en el arte suso
dicha que no tome ningun
aprendiz para le enseñar
so pena de dos mil mrs. porq.
acaece que tienen algunos

omes la fuerza parte dicha

ciudad i aprender el dho oficio
de Albañileria y no teniendo
conocim.to de quien son los Ma
estros abiles que les enseñen
el dho oficio i tratar con Ma-
estros que no saven el dho
oficio y viven en valde
gastando su tiempo mal
gastado, y por esta causa se
dañan las labores que
los tales Aprendizes haçen
en lo qual recive mucho
daño la republica desta
ciudad

: Otrosi ordenamos y
mandamos que estando
el tal aprendiz aprendi-
endo dicho oficio de Alba-
ñileria con su maestro
por contrato ó por escritª.
ó conveniencia no hacien-
dole demasia ninguna
ni haviendo causa lexi.ma
por donde se ausente de
su maestro, que sea obligado
á cumplir el tiempo que paró
con su maestro, y si se ausentare

arrter del tiempo cumplido
que pierda lo servido, y
torne à servir de nuevo.

Otrosi ordenamos y
mandamos que ningun
maestro del arte susodha
no sea osado de recivir ni
quien aprendiz en su compa
que esté puesto con otro
maestro de la dha Arte
sopena de dos mil mrs, por
que por lo susodho acaecen
muchos escandalos y

deuatez entre los otros oficia
les, y el tal aprendiz estando
su oficial en oficial no apren
de lo que le conviene para
ser maestro abil del dho
oficio de albañileria, y
desta causa las obras que
los tales tomaban son mal
fechas, y no como conviene.

Otrosi mandamos que
ningun oficial no seyendo
examinado no fable en el
el remate delas obras ni

ni le sean recividas las
baxas que los tales dieren so-
pena de dos mil mrs. porque
si el tal maestro ò maestros to
maren las tales obras por
remate arrecargo, seria
facella no bien fecha, y
dañalla, y la tal obra seria
de gran perjuicio del Pueblo
que los tales maestros la
braren.

Otrosi ordenamos y
mandamos q. ningun
oficial no siendo examin.do

del arte susodicho y dada su
carta de examen de lo que
fuere examinado, segun de
la razon que diere no sea
osado de labrar en esta Ciudad
so pena de dos mil mrs. y mas
que pague el daño que
ficiere en las tales obras
que tomare a su cargo: Esto
se entienda á destajo como
si la tomare á Jornal.

Otrosi ordenamos y
mandamos q. ningun
oficial que viniere de fuera

parte no pueda labrar enesta
ciudad sinque primeramte.
pida licencia àlos Albañiles
Alarifes, y deotramanerà
no labre sopena dedos mill
mrs. porque viniendo à pedir
la licencia àlos dhos Jueces
examinadores vean sieltal
Maestro es habil enel dho
oficio de Albañileria pa.
que sele dé la tal licencia
Otrosi ordenamos y
mandamos q. ninguno tro

Albañil tome obra a su cargo
de carpinteria ni faga condi-
ciones para la tal obra, ni
vaya á apreciarlas. Ye Carpin
tero assi mismo no tome obra
de Albañileria a su cargo ni
faga condiciones para ella ni
la vaya á apreciar ni entre
en remate de la tal obra
so pena de dos mil mrs. á
cada uno que lo contrario fi
ciere: porque los tales ofiçios
tomando las tales obras no

no seyendo savidores, el uno
dela una arte, y el otro de
la otra, viene gran daño ala
Republica, y á los due- ños dela
tal obra: excepto que el
Albañil pueda apuntalar
juntamente con el Carpinte
ro: Y porque hay casos for-
tuitos, que en los tales casos
pueda apuntalar el dho
Albañil sin el Carpintero:
y que otro tanto haga el Car-
pintero en el Albañeria

interbiniendo la dha neceŝi-
dad.
Otrosi ordenamos y man-
damos que todos los oficiales
dela arte sobredha q̃ fueren
detoda la tierra de Sevilla
y su termino, vengan ante
los Alcaldes examinadores
á se examinar á esta ciud.
de Sevilla al lugar donde
se examinaren, asi dela
manera que lo han de facer
los de Sevilla sola dha pena
paraque asi examinados

cada uno dellos lleve su carta
de examen delo que supiere
y no vsen de otra cosa los unos
ni los otros, so pena de dos mil
mrs y demas que pague el
daño que obiere enlas dhas
obras que tomare á fazer no
saviendo.

Otrosí ordenamos y
mandamos que qualquier ofi-
cial que se viniere á exa-
minar del arte delos dhos
Alcaldes examinadores se-
yendo de Sevilla, si se examí
nare delo basto, dè á los Al-
caldes examinadores y escriv^o

del dho Juzgado de Almojarifazgo ante quien pasan las tales Exa minaciones quatro Rs; y los q.e examinaren delo sotil dén Seis Rs. y se reparta enla manera susodha.

Otrosi Ordenamos y man damos que los maestros que vinieren detoda la tierra deSevilla à se examinar seg.n dela manera susodha, q.e pa guen lo que pagaren los del cuerpo dela ciudad, doblados, y se reparta por los dhos Alcaldes

examinadores, y Ess.no; y que lle-
ven iguales partes tanto el
uno como el otro: el qual Sala-
rio ordenamos que lleven y
hallan por su afan p.r quanto
son maestros de Albañileria
y viniendose à examinar las
tales personas, pierdan su ga-
nar sus Jornales en sus obras
los quales ganarian no vini-
endo al dho examen: el dho
Escrivano assi mismo lo haya
por su trabajo, y que no sean osa-
dos á llevar mas so pena de bolver

contas serenas.

Otrosi ordenamos y man
damos que dichas Penas susodichas
que en qualquier, ô qualesq.ra
dichas Personas susodichas caye-
ren sean las dos tercias partes
para los Proprios de Sevilla
y la otra tercia parte para
el que lo acusare.

Otrosi ordenamos y
mandamos que todas las per
sonas de la dicha arte de Alva-
ñilería que se quisieren
Examinar en qualquier de

las obras contenidas enlos
otros capitulos que sea Exa-
minado en aquello q̃. supiere
y no en mas; y que no pueda
tomar ningun arte de
obra mas dela enque fuere
examinado, ni fablar en
derrasso ni poner pusas nitta-
sas: Salvo labrar por apren
diz y no por maestro, y q̃.
enla carta deddho del exa-
men, baya puesto enlo q̃.
pudiere vsar como dicho, y
sino seyendo Examinado

tomare obra alguna prima,
que por la primera vez
incurra en pena de dos mil
mrs. de mas, y ayende, q.
si la obra que assi tomare
no estuviere bien fecha á
vista de Alarifes, que se
deshaga y la torne á fazer
a su costa. Y si estuviere
bien, que por la haver
fecho, sin ser Examinado,
ayende de la pena, q. le
no paguen lo q. assi hoviere
labrado, y que los Alcs.

ó veedores, que examinaren
en mas delo q.e perfectam.te
supieren facer, que paguen
de pena dos mil mrs. y a su
costa se fagan las obras q.e
aquel tal dañare. Las
quales dhas penas pecu-
niarias sean las dos tercias
partes para los propios
de Sevilla, y la otra tercia
parte para el denuncia-
dor. Y si los dhos alarifes exe-
cedieren que hayan la

Otra pena de los dhos dos mil
mrs. y estén 9 dias en la
carcel, y por la segunda
vez hayan las dhas Penas
y por la tercera
vez, no usen
mas
del oficio de Albañil

Tratado 2º de aprecios de
aprecios de casas y Sola
res y termos vendidos en
venta Real ó á tributo de
por vidas, assi dentro de
esta ciudad como
Extramuros
della.
Su autor la mejor conciencia
mediante e madurez
y buena Sabiduria.
En Sevilla en 29 de Junio
de 1738.

Collacion del Sagrario

En esta colacion se ha de hacer el aprecio y se ha de dar su valor hasta 30 el millar segun la [illegible] venta temporal y [illegible] montare (sin sacar de mora) se han de rebajar los repartos que al [illegible] y el Pral. de los reditos que tuviere segun la imposicion de cada tierra, y si es aprecio de viñas [illegible] [illegible], vale la primera vida á 10 el millar, la segunda á 8 ; y la tercera de 13 á 14, y de [illegible]

montare se han de rebajar los
reparos, y lo que quedare es
su valor. Y si en dho Barrio
se diere alguna casa de por
vida, se puede tambien hacer
por otro modo menor computo:
Que es bajando el tercio de la
renta temporal, y mas á su
premio de 5 por 100 de lo que
quedare ala renta temporal
á que es obligado el que
arrienda por vidas, y mas
otro premio de 5 por 100 q.e
se ha de bajar de los montare

la conservacion de los reparos
que al presente necesitare.

Y siendo Barrio se apre
ciare la vara 47.^{da} de Pie
Tezmo, vale à 30 R.

Collacion de Sta
Maria la Blanca

Vale en esta collacion el
cimbar à 27 y 28. y en este
Barrio se ha de vajar un mes
de demoras, y de lo que monta
re se le vajaran los reparos y
el Prãl del tributo y à de

huviere dado à tributo perpe
tuo se hade imponer à vno
3 por 100 y 6 al redimir à $33\frac{1}{3}$
y si se apreciare de por vidas
vale por vna à 7 el millar
por dos à 9, y por tres à 10, y
delo q.e resultare se han de bajar
los reparos, y si se hiziere por
vidas se hade bajar vn tercio
dela renta temporal y mas
vn premio de 5 por 100 delo
que montaren los reparos
y lo q.e sobrare ala renta
vitalicia es lo que deve pagar

Tercero Barrio vale la vara

79.[da] de Sitio Yermo á 8 r.[s]

Collacion de S.[ta] Cruz

En esta Collacion vale lo mismo con poca diferiencia y asi se dexa al discurso del discreto ....

Collacion de S.[n] Bern.[do]

Vale en esta Colacion el millar á 15 y 16 y se puede alargar hasta 18 en lo mas proximo ala Yglesia, y en este barrio se hade sacar de dos varas - y 1/2

se huviere de dar à tributo
perpetuo será à razon de
30 el millar y si fuere la
dación al redimir será à
33 1/3 y si se ha de apreciar
de por vidas por la mejora y
mas valor de la renta se apre
ciará si es de una vida à 5 el
millar, si es por dos à 7, si es
por tres à 9, y cada vara
q^da. de sitio yermo vale
à 4 r^s.

Collación de S. Bart.^e
En otra collación por lo q.

toca al rededor dela Yglesia
y Plaza vale el millar à 28
y en las demas calles à 26 y 27
y en esta forma se apreciará
y se vajarán los reparos que
al presente necesitare. Si se
diere à tributo perpetuo se-
rá en la forma dha como
tambien si es al redimir.
Y si se apreciare la mejora
vale por una vida à 7 por
2 à 9, y por tres à 18 y la
vara qq.da de solar terrno
vale à 7 rs

Collacion de S.n Estevan

Vale en esta Collacion el
millar à 24 hasta la Puerta de
carmona que se puede alar
gar hasta 25, y si es de buena
fabrica hasta 26 por la du-
racion del edificio, y si se
apreciare la mejora, vale
por una vida à 5 el millar
por dos à 6, y por tres à 8
y à 9 segun la fabrica; y
si se apreciare de por vidas es
en la misma forma q.e devo

dicho, y mandar, premio de 2

3 por 100. y en dho Barrio

vale cada vara quadrada de

Solar Yermo á 4 y 5 r.s

Collacion de S.n Roque

En esta collacion y en el

sitio de la calzada de la Cruz

del campo vale á 6 y 8

el millar, y en esta forma

se han de hazer los aprecios

en venta Real y si se apre

ciare la mejora, vale por

una vida á 4 el millar.

por dos, à 6, y por tres à 8, y si se huviere de dar de por vidas será como vá dho, y en dho Barrio vale la vara superficial à 4 r.s ½

<u>Collacⁿ. de S.ⁿ Yldefonso</u>

En la dha Collacion vale el millar à 26, y en las mejoras se habrás de arreglar si es por una vida à 6 el millar, si es por dos à 8 y si es por tres à 9 bajando en lo que fuere condenado en los reparos deque al pres.te nece-

sitare, y si se diere por vidas
se vasará el tercio dela renta
añal que ganare ó pudiere
ganar y en premio de 4 p.a
Tercere Barrio vale la vara
q.da de superficie á 6 r.s

collación de S.n tiago el
viejo

vale el millar en esta colla-
ción á 24 en todo lo q.e toca al
recodor dela Yglesia y en todo
lo demas á 22 y á 23 en las
ventas de mejoras, y mas valor
dela renta vale por una

vida á 4 el millar; por dos á 6, y por tres á ocho, y de lo que montare bajar el Importe de los reparos, y en dho sitio Vale la vara qq.da de superficie á 6 r.s ½.

Collacion de S.ta Cathalina

En otra collacion vale el millar á 24 y á 26, y en lo mas retirado del Comercio á 22, y si se apreciare la mejora y mas valor de la renta vale por una vida a 5, por dos á 7, y por tres á 9, y si se

viere por vidas, se rebajará en premio de 4 p% y la vara quadrada de superficie vale 6 3/4 r.

Nº 1
Collacion del Roman

En la dicha collacion vale en lo mas apreciable á 22 el millar, y si se apreciare de por vidas, vale por una á 4, por dos á 6, y por tres á 7, y en lo que montare se rebajará un premio de 4 p%; y en dicho Barrio vale la vara quadrada de sitio yermo á 5 r.s 3/4

Collacion de S.n
Julian

En esta Collacion vale el millar á 18 esto es al redor de la Yglesia, y en las demas calles á 16, y si se apreciare la mejora y mas valor, si es por una vista vale á 4 el millar, por dos á 5 y p. tres á 6, y por ser esta collacion de fabrica inferior se le rebajará su premio de 2 p.% y la vara 9.a vale á 2 r.s

Collacion de Santa
Lucia

En esta Collacion es en
la mismaforma q. S.n
Julian

Collacion de S.
Marco

Vale en esta collacion
el millar hasta 24
menos en las callejuelas
escusadas que se pueden
vajar hasta 18, y sube
apreciare la mejora.

y mas valor, si es por una
vida vale á 4 el millar,
si es por dos á 6, y si por
tres á 7, y la vara qq.da del
sitio Yermo vale á 5 rs.

Collacion Sexta
Utaxima

Vale en dha collacion
el millar hasta los 4 can
tillos á 24 y en los sitios
Escusados á 17 y 18 y si le
apreciare la mejora y
mas valor supremo si es
por una vida vale á 4

el millar; por dos á 6 y 1/2
por tres á 7, y la cuarta qq.da
del sitio, termo vale á 8 r.s

Collacion de S.n Gil

En esta collacion en lo que
toca al rededor de la
Yglesia y sitio de la Puerta
de Macarena hasta los
quatro cantillos vale á
13 el millar, y en todas
las demas calles á 16 y
17, y si se apreciare la
mejora y mas valor

quarenta vale 5 – tra
ida á cuatro el millar
por dos á 6, y por tres á
7, y la carta 99 de Quintos
Sermo vale á 4 r.

Collacion de omnium Sanctorum

En dha collacion vale
el millar á 26 en lo que
toca ala Plaza de la
Perrá hasta la cruz
de caravaca, y en todo
lo demas hasta 24, y si

de aprieriare de por vidas, vale
por una à 6, por 2 à 8 y por tres
à 9. Y la vara qq.^da de sitio y ermo
vale à 6 r.^s y medio

collacion de S.^n Lorenzo

vale en dha collacion el millar
à 20 en lo que toca al Potro y
en la calderería, y en todas
las demas calles, menos en
las callejuelas de S.^to Diano.^do de
Paula que vale à 18. Y en las
aumbreras, y hacia el Ta
veras à 16 salvo las casas de
texedores que hubiere hacia

S. Clemente el Arz. que se le
puede dar á 18, y si vendiere
la mesma, vale por una
vida á 4, por dos, á 6, y por
tres á 7, y la vara de sitio
yermo á cinco r.s y q.llos

Collación de S.
Vicente

Vale en esta Collación el
millar en todo lo que toca
al reedor de la Iglesia hasta
el carmen y calle de las
Armas á 18, y 20, y en lo

mas preciso, y si se apreciare
la mejora vale por una vida
á 4 el millar, por dos á 6,
y por tres á 7: y en dha colla
ción vale la vara qq.da su
sitio yermo 5 r.s

Collacion sn
Juan de Acre

Vale en esta collacion el
millar á 16 y la vara qq.da
á 4 r.s y en todo el sitio su
los numeros q.e toca á S.n
vicente vale á 16 el millar

y en lo que toca al Dho a 18
y en esta forma se haran
los aprecios, y si se apreciare
la mejora y mas valor q̃
una vida a traer el millar
por dos, a cinco, y q̃ traer a
6: y en este arrabal vale
la vara su sitio y termo a 4 r.

Collacion de S. Miguel

Vale en esta collacion el
millar a 26 y a 28, y si
se apreciare la mejora y
mas valor vale por una
vida a 6 el millar, q̃ dos.

á 8, y por tres á 9, ó á 10 con
forme el sitio por ser Bar
rio proximo al comercio:
Y en este Barrio vale la
vara qq.das de sitio termino
á 7 r.s

Collacion de S.n Juan
de la Palma

Vale en otra Collacion de
Villar al rededor de la
Yglesia á 22, y en todo
lo q.e toca de las callejuelas
y Solares de D.n Albaro y

calle Piernas á 46, y si se

apreciare la mejora y

mas valor, vale por una

vida á 5 el millar, por

dos á siete y por tres á

ocho, y la vara qq.da de

Solar Yermo vale 5 r.s

Collacion de S.n Andres

En esta collacion vale

el millar á 26, y si se

apreciare la mejora y mas

valor, vale por una vida

á 6, por dos á 8, y por tres

hasta 80, y la vara 99.^{oa} su
sitio Yermo á 7 r.^s ½

Collacion de S.ⁿ Martin

En esta collacion vale el
millar en lo que toca a las
callejuelas escusadas, y con-
servaria, y sitio della Ala-
meda, desde 18 hasta 22,
y se guardaran los mismos
preceptos q.^e esta collacion
de S.ⁿ Andres.

Collacion de S.ⁿ Pedro

Vale en esta collacion

el millar á 26, y en las calle
juelas de la morería valerá
18, y sito apreciare la mejora
y mas valor, vale por tres
vidas á 6 el millar, por dos
á 8, y por tres á 10 y la savara
su sitio Yermo vale á 7 r.s 1/4

Collacion del Sn Salvador

En esta collacion vale el
millar á lo mismo que
el Barrio de las tazas fagla
y assi mismo se hara en los
demas aprecios.

Collacion de Sn. Isidro

Enesta collacion se guardaran los mismos exâtos qe. en la antecedente

Collacion de Sn. Nicolas

Enesta collacion se efectuara lo mismo que en la anteced.te

Collacion de Sta. Maria Magdalena

En dha collacion en todo lo que circunda la Parroqa.

vale el millar á 26, y en

loque toca de varrios á fuera

como es enla cerveria calle

delas virgenes y calle delas

Galeras á 20; y si se apreciare

re la mejora, y mas valor

delacarena vale por una vida

á 6, por dos, á 8 y por tres

á 9, y 10, y la vara sustrao

Yermo vale á 5 y 6 r.

Forma q. han de tener

enlas reglas de cuentas

que son necesarias para

esecutar dho oficio.

Hemos dicho q^e en la collación decar^ta Ynferior vale á 30 el millar, arreglandose á la renta temporal q^e cada Casa ganare, esta si es nue-va no se deve vajar ningun mes de reparo pero si es ya vsada se ha de vajar la renta de un mes para los reparos precisos de su conservación.

Exemplo de lo dicho

Es una casa q^e gana en Arrendam^to temporal

4 ducados que son 44 r.s
cada mes, que si es de buena
fabrica y de buenos mate-
riales se hade apurar á 30
el millar, diciendo; si para
imponer 1000 de reditos
es menester 30000, para
imponer 484; quantos
será menester? multi
plica el 2.º por el 3.º y
parte por el primero,
y vendrá al quociente
14520, o para mas abre

multiplica los 484 p^r. 30 y produ-zen los mrs 14520 mrs 14520 De cuia cantidad se deve baxar lo q.e huviere menester	1000...30000...484 30000 14520000 14520000 | 1000 1000 4520 14520 4000 .5200 5000 150 .2000 30 .2000 4500 00000

para los reparos que necesitare y mas si se apreciare en venta pu.l se baxara el Pral de los reditos que tuviere, y Suponi endo que tiene 150 r.s de tri-buto cada año, y estos perpe-tuos

multipliquese por 30 el millar
y producen 4500 q.^e le corres-
ponde segun la tr.^a Pramma
tica su Sen.^a; y lo que quedare
es el justo valor de dha Casa
vendida en venta Real.

Nota, que dha
Posesion gana al año 484
por razon de los mrs de demora.

Otro Exemplo

Suele estar vna casa
en tiros de mucha esti-
macion, y no poderla
apreciar á 30 el millar

porestar en el staim
tercio deru duracion, ó por
ser su humilde fabrica: es
á saver las maderas del Pino
dela tierra, y las tapias de
tierra), q.e en semejante
ocasion es menester vasar
otro pral. segun buena
consideracion del maestro
si quiera preciso hasta 16
el millar, porq.e como llevo
dicho, si la fabrica es de
poco valor aunque el sitio
sea precioso no se le puede

en conciencia dar el summo valor ni el medio sino el infimo, si la casa que se vende tuviere Agua de Pie se hade apreciar independiente de la casa, advirtiendo que una paja de Agua vale 100 ducados y si tuviere algun tributo al redimir se hade apreciar por $33\frac{1}{3}$, entoces se hade multiplicar lo q. tuviere de tributo por $33\frac{1}{3}$. Para apreciar à tributo perpetuo qual

quiera casas arruinadas, o solar, es en esta forma: Sea

Supongo que es tra casa que tiene su area 55 varas qq.s superficiales, que en otra collacion se las tazaba vale á 10 r.s cada vara luego las 55 varas valdran 550 r.s supongo que los materiales valgan 950 los quales juntos con los 550 hazen 1500, q.e impuestos á tributo perpetuo daran de reditos cada año 50 r.s

esto es, obligandose el tribu-
tario á gastar cantidad sufi-
ciente para asegurar dho
tributo. Y supongo que se le
condenaron dhos reparos
en 6600 rs. y que es caso q.e
despues su gastada dha
cantidad puede ganar su
renta temporal en cada
un año 300 rs. q.e bajando
de ellos los 50, que son del
tributo quedan 250 á los
6600. Gastados, le corres-
ponde sus reditos á razon

de 3 por 100, 198 r.s q.e restados
de los 250 quedan 52 q.e estos
se consideran al
favor del tribu
tario p.a demoras
y reparos futuros
y si se apreciare
en renta vitalicia
ordinariam.te se
baja el tercio de
la renta temporal
q.e merece ganar
por razon de la
obligacion que el inquilino
vitalicio tiene hinhiestas
y reparadas y suele succeder

55
10
550
950
1500 | 30
150 | 50
0000
300
50
250
100 { .. 3 .. 6600
3
19800
250
52 ..

estar muy deterioradas las
casas, y en el ultimo tercio
de su duracion; en tal caso
es menester que el prudente
maestro lo considere despacio
y si fuere menester le baje mas
del tercio porque el Inquilino
no vitalicio no haya engaña-
do en semejantes aprecios.

Traspaso de Vidas

Y por la mejora y mas
valor de renta &c.

Supongo q. Pedro quiere
traspasar sus vidas, y q. la casa
merece ganar en el arrendamiento

temporal 600 r.^s y en renta
vitalicia está ganando
400: cuia diferiencia que
son 200 r.^s par-
tidos entre 12
meses, tiene al
quociente 16 2/3
y bajando el
mes de demoras
de los 200 quedan
183 y 1/3 q.^e multi
plicados p.^r 10 p.^r
razon de ser dos
vidas y juntam.^te
atendiendo al
sitio y Barrio en q.^e está,
producen 1833 1/3 q.^e es el

600	
400	
200	12
12	16 2/3
· 80	
72	
· 8	
16 — 2/3	
200	
183 1/3	
10	
1830	
3 1/3	
1833 1/3	

valor delas otras dos vidas.
Y si tuviere obras superiores
se han de bajar del liquido
valor dho, y con el expresado
ajuste queda el que hubiere
comprado otras vidas con
la obligacion de pagar al
señorio los referidos 400 r.
de forma que para hacer
la cuenta de lo q. vale en
el Arrendam.to vitalicio, ó lo
que merecian ganar
se considera primero el
Arrendam.to temporal
yerque Barrio, y se q.

fabrica se compone, para qe
en vista de lo dho se haga
la basa del tercio, ó lo que
fuere justo porque si la
tal casa es moderna y de
buena fabrica vá el inquili
no vitalicio vtilizado mas si
al contrario, que es de mala
fabrica y sitio, y en el llamado
tercio de su duracion, es pre
ciso sea la basa mas del
tercio, por la obligacion
que le queda de hacer mas
obras para su conservacion.

ó porque le aumente mas
viviendas como suele suce
der que el Inquilino aumẽta
mas viviendas que son las q.e
se llaman mejoras. Y suele
suceder en los aprecios su Renta
p.r ser una casa que todo lo
mas del año está bacia
innavitable por estar en
mal sitio, por lo qual se
considera la renta tempo-
ral, y de ella se baja la
quarta parte, y con lo res-
tante se hace el aprecio

que llevamos referido para
la venta Real.

Exemplo de reditos 6.a
Saver qualquier Pral
á como redituará
por ciento

Savida cosa es que qual
quiera censo ó renta anual
multiplicada por 30 el
millar le corresponde á
$3\frac{1}{3}$ por 100. Y que qualqa
vuestras rentas anuales se
multiplican por 20 el millar

y supongo que la carasgana
por rentas en cada un año
300 r.s que multiplicados
por 20 el millar hazen
6000 que es el pral. Para
saver à como le corresponde
el millar por 100 digase,
si 30 al millar corresp.de
$3\frac{1}{3}$ p%, 20 al millar à
quanto corresponde? mul-
tiplíquese el primero p.r
el 2.o y partase entre
el 1.o y vendrà al tociente

ciento que es lo q.^e corresponde al millar p 100	300 20 6000
Y para saver por quanto fu rieron el millar	30 — 3 1/3 } — 20 90 10 100 ∟20 100 50
digase, si tres y un tercio corresponde á 30 el millar, 5, á	3 1/3 { 30 — 5 3 1/3 90 10 100 ∟5 20

quanto corresponderá: multipliquese, y partase como antes, y saldrá por 4.^o term.^o 20 que es el millar.

Para mayor inteliga.^a supongo que esta casa q.^e tomó Juan á tributo pen

petuo, y lo que paga en cada un año son 55 r.s y gastó en su reedificacion 5000 r.s y quiere saver si está engañado, ó nó; Primeramente veanse los reditos que le corresponden á los 5000 r.s á razon de 3 p.% diciendo por regla de tres; si 100 me dan 3, q. me darán 5000: hagase la cuenta como se apren. y vendrá al cociente 150 que juntos con los 55 hazen 205

100 – 3 – 5000	
3	
15000	
55	
205	
330	
125	

veare quanto podra ganar
su renta temporal en cada
vn mes q.e supongo sean dos
ducados y medio q.e son 27 1/2 r.s
y al año hazen 330 de quien
restando los 205, quedan
125, porque en este con-
trato, assi el tributario
como la propriedad quedan
bien

Otro Exemplo

supongo que tiene casa gana
en Arrendam.to temporal
12 ducados q.e hazen r.s 132
esto es en cada vn año

estos se multiplican por
el millar, y despues se baja
el Importe de los reparos
que necesita, y lo que
queda se parte entre 30
y lo que viniere al quoci
ente es lo que devengaran
á dho tributo perpetuo
esto es estando la tal
casa en el 2.º grado de
su duracion que de no
se ofrece otra disposicion
Otro Exemplo
Supongo que está en

el ultimo grado suscedu
racion: y que la carcagana
en cada mes 21 r. que multipli
cados por 11 meses importan
231 q. multiplicados por 20 al
millar producen 4620, y
multiplicando otra cantidad
por 3 produze
13860 q. partidos
entre 100, les
cave á 138 3/5

Como sí dijeramos: Pedro da
tra casa á tributo perpetuo, el sitio es precioso

21
11
21
21
231
20
4620
3
13860 3/5
100

atendiendo al Sitio y ala fa-
brica sele dará elmillar. su
pongo que gana En cita renda
miento temporal 33 r.s multi
plicados por onze meses producen 363
supongo tambien q.e elmillar vale á
26, q.e estando enel
ultimo tercio su
duracion se multi
plica por tres el pro
ducto q.e resultare de
lamultiplicacion de 26 p.r 363
que es 9438, y multiplicando
por 3 dha Cantidad de 9438

33
11
33
33
363
26
2178
726
9438
3
283-14 ,7/50
100

produzen 28314 q.e partidos entre 100 les cave á 283 r.s y mas $\frac{7}{50}$ de r.l Como todo aparece claramente en los Exemplos propuestos.

Explicacion delos Tributos y censos perpetuos y redimibles

Los censos antiguamente corrian á razon de 14 d. el millar, y el Rey los baxó á razon de 20 d. los de alquitar

y los perpetuos de 20 hasta
30, y el comun los ha ido
baxando conforme a sus
conveniencias hasta 50, ó
á lo que quieren, y por si
acaso algun agrimensor
interviniere en alguno ó
contratos para que no le
canse en questiones arit-
meticas se pone la
tabla siguiente.
A 20d- el millar, la

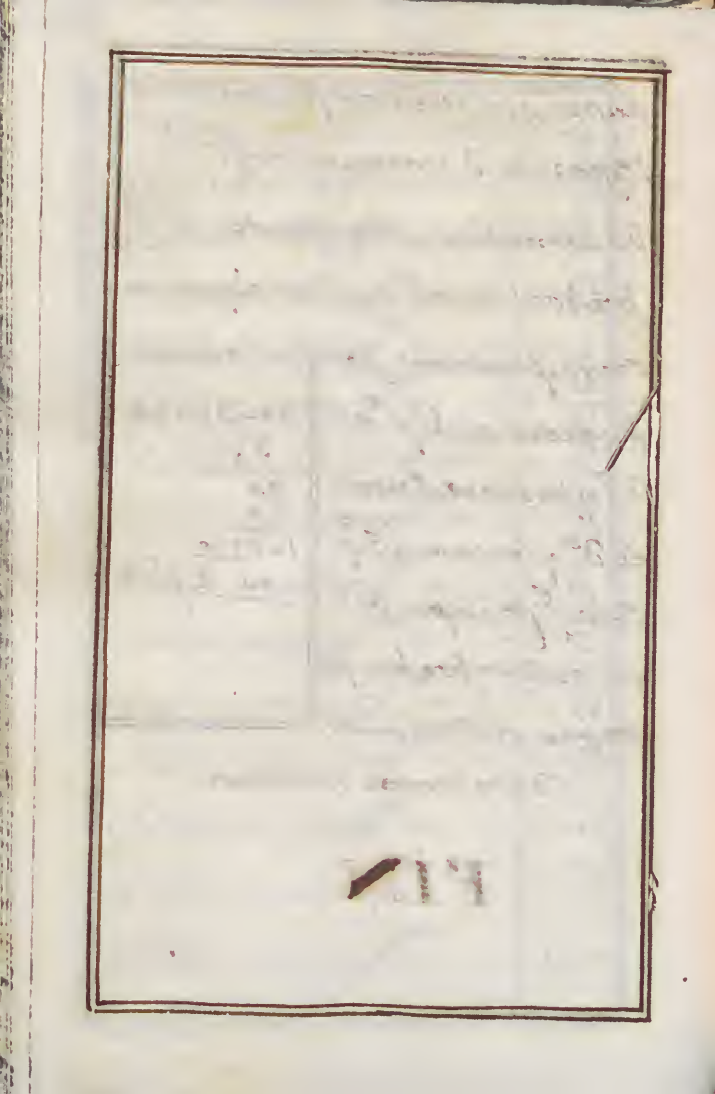
corresponde á 5 por 100.....	5.. $\frac{16}{21}$
A 22 d- le corresp. de á.......	4.. $\frac{6}{11}$
A 23 d- le corresp. de á.....	4.. $\frac{8}{23}$
A 24 d- le corresp. de á......	4.. $\frac{1}{6}$
A 25 d- le corresp. de á.......	4.....
A 26 d- le corresp. de á.....	3.. $\frac{11}{13}$
A 27 d- le corresp. de á......	3.. $\frac{19}{27}$
A 28 d- le corresp. de á......	3.. $\frac{4}{7}$
A 29 d- le corresp. de á.......	3.. $\frac{13}{29}$
A 30 d- le corresp. de á......	3.. $\frac{1}{3}$
A 31 d- le corresp. de á.......	3.. $\frac{7}{31}$
A 32 d- le corresp. de á.......	3.. $\frac{1}{8}$
A 33 d- le corresp. de á......	3.. $\frac{1}{13}$
A 34 d- le corresp. de á.....	2.. $\frac{16}{17}$
A 35 d- le corresp. de á.....	2.. $\frac{6}{7}$

A 36d-le corresp. de à	2.. $\frac{7}{9}$
A 37d-le corresp. de à	2.. $\frac{26}{37}$
A 38d-le corresp. de à	2.. $\frac{12}{19}$
A 39d-le corresp. de a	2.. $\frac{29}{39}$
A 40d-le corresp. de a	2.. $\frac{1}{2}$
A 41d-le corresp. de à	2.. $\frac{18}{41}$
A 42d-le corresp. de a ..	2.. $\frac{8}{21}$
A 43d-le corresp. de a ...	2.. $\frac{14}{43}$
A 44d-le corresp. de a	2.. $\frac{3}{11}$
A 45d-le corresp. de à	2.. $\frac{2}{9}$
A 46d-le corresp. de a	2.. $\frac{4}{23}$
A 47d-le corresp. de a. –	2.. $\frac{6}{47}$
A 48d-le corresp. de à	2.. $\frac{1}{12}$
A 49d-le corresp. de a	2.. $\frac{2}{49}$
A 50d-le corresp. de à	2...

La razon desto se funda en la regla de 3 imbersa diz.te: si 30 al millar corresponde á $3\frac{1}{3}$ por 100; 20 al millar á quanto corresponderás por 100; multipliquese el 1.º p.r el 2.º y partase entre el 3.º y les cave á 5 q.e es lo q.e corresponde al millar por 100 y lo mismo se entiende en los demas numeros

30 — $3\frac{1}{3}$ — 20
$3\frac{1}{3}$
90
10
100 | 20
100   5 p.r 100

FIN



Tratado 3.º

Valór de vna vara Cubica
de Canteria Albañileria y
Tapieria y de otras
diferencias
pertenecientes
alas Fabricas

Sacado del curioso Arquitecto
el dir.do D.n Barn.me Fernandez
del folio 136. del corre delas obras
y de otros autores

Piedra de Mayrena

Dista de esta Ciudad de Sevilla 4 leg.^s Por sacarla del monte, portearla á esta ciudad, labrarla de llano y asemarla vale una vara cubica á toda costa	108
Y labrada de labores de basas chapiteles y cornisas	162
Y su Pie cubico labrado de llano	4
Y de otras labores	6
Y la menor vale otra vara cubica labrada de llano	40
Y labrada de otras labores	52
Y su Pie cubico de llano	1½
Y labrado de otras labores	2

Piedra de Moron

Que son Jaspes, dista desta ciudad 30 leguas, vale una vara cubica à toda Costa	
labrada de llano	405
Y labrada de todas labores	675
Y un pie cubico labr.do de llano	15
Y labrado de todas labores	25
Y de manos vale dha vara de llano	270
Y labrada de todas labores	405
Y un Pie cubico de llano	10
Y labrado de todas labores	15

Piedra de Espera

Dista desta Ciud. 30 leg.s	

vale la vara cubica labr.da	
en llano à toda costa.........	229½
y con dhas labores.........	270..
el Pie cubico de llano.....	8½
y en dhas labores.........	10..
y en manos vale dha vara	
en llano............	54
y de dhas labores.........	108
y en Pie cubico en llano....	2
y en dhas labores.........	4

Piedra de Carmona

dista esta Ciudad 6 leg.s	
vale la vara cubica labr.da	
en llano à toda Costa......	121½
y labr.da de dhas labores......	256½
y en Pie cubico en llano.......	6½

Y labrado su dhas Labores....	9.. ½
Y de mano vale la vara	
su llano	67½
Y labrada su dhas Lab.....	108
Y su Pie cubico su llano.....	2½
Y labrado su dhas Labores...	4
Piedra de Xerez	
Dista su cuesta Ciud. 17 leg.	
Vale la vara cubica labr.da	
su llano á toda costa......	229½
Y labrada su dhas Labores	270
Y su Pie cubico su llano....	8½
Y labrado su dhas Labores...	10
Y de mano vale otra vara	
su llano............	54
Y su dhas Labores......	108
Y su Pie cubico su llano....	2

Y sus otras Labores......	4
Piedra del Puerto de Sta. María	
Dista de esta Ciudad 45 leg.	
vale una vara cubica labr.da	
de llano á toda Costa......	49½
Y con otras Labores......	135
Un Pie cúbico de llano....	3½
Y con otras Labores......	5
Y de manos vale otra vara de llano.........	40½
Y con otras Labores......	67½
Un Pie cubico de llano.....	1½
Y con otras Labores......	2½
Piedra de Malaga	
Marmol ó misas dista	

de otra ciudad p.r mar 60 leg.s vale la vara cubi-ca labrada y llano á toda costa	405
Y con otras labores	675
Su Pie cubico en llano	15
Y labrado en otras labores ...	25
De marmol vale otra vara labr.da en llano	270
Y con otras labores	405
Su Pie cubico en llano ...	10
Y labrado en otras labores ...	15

Piedra de Serena

Dista de otra Ciud.d 3 leg.s vale la vara cubica á toda costa labr.da y llano ..	135

Y su Pie cubico	pos....
Y De manos vale dha vara	54
Y su Pie cubico	2
Vale vna vara cubica de mamposteria á toda costa ..	42
Y De muros	26
Pesa vna vara cubica de Piedra Tarpe árrovas	@. lib 140..10
Que hazen lib.s 3510, y su Pie cubico arrovas	5...5
Que hazen libras	130 —

Piedra del Talaga

Corresponde su Peso y precion con el anteced.te dho de Moron

Piedra de Carmona

Pesa vna vara cubica arrovas	135

Que hacen libras	3375
Un Pie cubico @........	5
Que hacen libras.......	125

Piedra de Capera

Pesa una vara cubica @..	121..12
Que hacen lib.^s	3037... ½
Un Pie cubico @.......	4..12
Que hacen libras........	112... ½

Piedra del Puerto

Pesa una vara cubica @...	94..12½
Que hacen libras..........	2362... ½

Y las restantes Piedras pesan do dos arrovas á dos y media. Y tiene una vara cubica 46656 pulgadas y su pie cubico 1728 pulg.^s

Y tiene otra vara Vto. 592 dedos
Y su pie cubico 4096 dedos.

Por sacar del monte vn Pie cubico de Piedra, ordinariamente llega su costo de 2 á 3 r.s y el Tasso del Moron y marmol de Malaga ó Mijjas llega el coste de dho Pie cuvico por sacarlo del monte 3 r.s lo mismo vno que otro. Y para mayor claridad tiene del costo

sacar del monte	...3...
De Carmona vn Pie cubico........	...2...

Y p.r conducirlo a otra ciudad - - - - - - - - -	2 ½
Y sentarlo - - - - - - - - - -	2
Y labrarlo sullano - - -	2
Que montan las 4 p.tes - - -	8 - ½
Y a este mismo resp.to	

con corta diferen.a todas las otras
Exceptuando la de leonor q.e es
Tarpe, y el marmol de Mijas
o de Malaga, porq. qualq.e
pedazo tiene su coste por
sacar del monte su pie

cubico - - - - - - - - - - -	3
Y por su porte - - - - - - -	4
Labrarlo sullano - - -	2 ½

Ydem aserrarlo...................	2 ½
Q. montantes 4 partidas....	12
Vale una vara cubica de ladrillo	
cal y arena á toda costa...	45
Un Pie cubico....................	1 2/3
Y de manos vale d.ha vara...	22 ½
Un Pie cubico....................	1
Vale una vara cubica de d.ho	
material tierra de Bobeda	60
Un Pie cubico....................	2 2/9
Y de mano vale d.ha vara....	30
Un Pie cubico....................	1 ½
Vara q.q.da de tabique doble	
á toda costa de Bobeda....	20
Y de manos........................	10
Vara quad.da de tabiq.e doble	

ordin.º á toda costa	12
Ydem manos	6
vara q.da de tabiq.e sencillo	
á toda costa ----------	6
Ydem manos ------------	4
vara cubica de tapias y	
de buena calidad, inclu	
sa rafas verdugados y	
cavalletes vale á toda	
costa -----------	40
Un Pie cubico ----------	2
Ydem manos vale d.ha vara	20
Un Pie cubico ----------	1
vara qq.da de material or	
dinario de dos Pies de grueso	
á toda costa	20
Ydem manos	10

Ide Pie y medio vale dha vara a toda costa	42
Ide manos	8
Idem Pie se grueso vale la vara à toda costa	8
Idem manos	6
De medio Pie de grueso vale dha vara à toda costa	6
Idem manos	4
Vara qq.da de tapias ordin.as de dos pies de grueso vale à toda costa	45
Idem manos	40
Ila vara qq.da de dhas tapias de Pie y medio de grueso vale à toda costa	8
Idem manos	6
Tiene la tapia Real diez Pies de largo 5 de alto y en su superficie 50, y se ponen	

ò grueso tres, que hazen por todos 50 Pies cubicos.

Y la tapia comun tiene su largo 5 Pies, su alto 3, y su fondo ò grueso 3. tiene en su Superficie 18 y 54 Pies cubicos: assi lo dize Fr. Lorenzo en su primera parte nº. 246 por su cuenta architecto el Sr. D.ⁿ Bar.ᵐᵉ Fernandez al fol. 470. 19

Para quadrar la superficie su Solera se junta á

toda costa	9
Serranos	4 ½

Ydem Rebocado vale dha vara á toda Costa	6
Ydem manos	3
Vara quadrada de empedrado de cal y arena de ladrillo de roca	8
Ydem manos	4
Vara quadrada de empedrado de lastre á toda costa	3
Ydem manos	1 ½
Vara quadrada de empedrado de Bobedillas vale á toda costa	30
Ydem manos	7
Vara quadrada de enta-blado y encimado de vigas de 6 y 8 vale á toda Costa	30
Ydem manos	4
Vara cubica de terraplen	7

Navara cubica de Excav.^on^ has ta quatro varas de profundi dad	1
Y hasta ocho de dha Pro- fundidad	2
Vara quadrada de tejado de canal y redoblon nuevo maderado à lomo cerrado vale à toda costa	1.5^o^
Y de manos	8
Y siendo tejado vano cen cillo vale dha vara qq.^da^ à toda costa	9
Y de manos	4 ½
Pie qq.^do^ de Puertas y V.^a^ ventanas tableros de Cedro y madera de flan des para guarnicion	

vale á toda costa	7
Idem manos	3 ½
Idel Pie quadrado de dhas	
Puertas de fafas y cance	
ro vale á toda costa	5
Idem manos	2
Idel Pie quadrado de dhas	
Puertas siendo clavadizas	
vale á toda costa	4
Idem manos	1 ½
Cerraduras ordinarias	11
Un Quintal de fierro de	
refaordinaria	120
Idel quintal de otro fierro	
de mazorca ó amazorcado	350
Cuios precios otros aparalo	
lomeuo, los q. dan luz	

para los viejos y su medidores.

Razon de los Estadales que se usan en España p.a medir las Tierras y de las Cuerdas con que se miden teniendo cada una cinco Estadales

A

1 Adra el estadal se compo
ne de una vara, y la vara
de caña dulze que llaman
17 marfil tiene por frente
17 ½ varas que hazen

	varas quadradas	306 1/4
	Y la cuerda podrá ser	
	de 70 varas aunque le cor	
	responden 5 al respecto	
	de las demas de q.e hemos	
	de hablar	
4 1/8	Aguilar, tiene cada	
	estadal quatro y 1/8 var.	
	que son qq.s	17 1/64
	Y la fan.a es de 480 estad.	
	que son varas qq.s	8167 1/2
	cada fan.a del marco de	
	4 1/8 varas, reducida al	
	de 4 varas hace cada	
	fan.a 495 estadales q.e son	
	varas qq.s	7920
4 4/7	Alcalá la R.l tiene	
	cada estadal 4 var. y	
	4 septimos que son	

	Quadradas	20 44/49
	Y la fan.ᵈᵃ es de 400 Estada- les q.ᵉ son varas qq.ᵈᵃˢ	8359 9/49
	Y la cuerda de 5 Estadales tiene 29 varas y 6/7 line- ales.	
3 4/7	Y segun otro escrito de Sevilla, tiene cada Esta- dal 13 4/7 var. q.ᵉ son qq.ᵈˢ	12 37/49
	Y la fan.ᵈᵃ es de los mismos 400 Estadales q.ᵉ son var. qq.ᵈˢ	1778 3/7
3 2/3	Alcaudete tiene cada estadal 3 2/3 varas que son Quadradas	13 4/9
	Y la fan.ᵈᵃ es de 480 Estadales Que son varas Quadradas	6453 1/3
4	Algodonales tiene el estadal 4 var. q.ᵉ son qq.ˢ	16 ....

	Y la fanª. es de 520 Estadales	
	que son var.ᵃˢ qq.ˢ	8320
$3\frac{2}{3}$	Alhama, el estadal es de	
	$3\frac{2}{3}$ varas q.ᵉ son qq.ˢ	$13\frac{4}{9}$
	Y la fanª. es de $666\frac{2}{3}$ Estadᵉˢ.	
	q.ᵉ son varas qq.ˢ	$8962\frac{26}{27}$
	Y la cuerda de 5 Estad.ˢ tiene	
	$18\frac{1}{3}$ varas	
$3\frac{2}{3}$	Y segun dho. Escrito de Sevilla	
	es la fanª. de 450 Estad.ˢ	
	de las mismas $3\frac{2}{3}$ varas	
	q.ᵉ son qq.ˢ dha fanª.	650
	Almagro el estadal es	
	de 4 var.ᵉˢ y qq.ˢ	16
	Y la fanª. es de 576 Estad.ˢ	
	que hacen varas qq.ˢ	9216
	Y la cuerda tiene 20 varas	
	lineales	
3	Almería el estadal es de	

	3 varas quadradas	9
	Y la fanª. en seco es de 500 Esta-	
	dales q̃ son varas q̃q̃	4500
	Y la taula en riego tiene	
	varas q̃q̃	3600
	Y la cuerda es de 15 varas li-	
	neales	
	Acequia su pago deve	
	tener su ancho vn Esta-	
	dal de la tierra	
$4\frac{4}{21}$	Andujar, el Estadal es de	
	4 varas y $\frac{4}{21}$ que son q̃q̃	$17\frac{247}{471}$
	Y la fanª. es de 480 Estada-	
	les que son var. q̃q̃	$8442\frac{124}{147}$
	Y la cuerda es de 20 varas y $\frac{20}{21}$	
$4\frac{1}{8}$	Y segun dho escribo de Sevilla	
	tiene cada Estadal $4\frac{1}{8}$ de v.	
	q̃ son q̃q̃	$17\frac{1}{64}$

	Ylafan.a es de 480 Estad.s q son varas qq.s	8167½
4	Antequera el estadal tiene 4 varas y qq.s	16
	Ylafan.a es de 572 Estad.os q son var.s qq.s	9152
	Ylacuerda es de 20 var.s lineales	
3⅔	Azabal tiene el Estadal 3⅔ varas q.e son qq.s	13⅓
	Ylafan.a tiene 520 Estad.s q.e son varas qq.s	6931⅓
	Ylafan.a tiene 18⅓ lin.s	
4	Y segun dho escrito de Sev.a tiene cada Estadal 4 v.s qq.s	16
	Ylafan.a es de 520 Estad.s q.e son var.s qq.s	8320
3⅔	Jachibona el estadal tie ne 3⅔ var.s q.e son qq.s	8362[illegible]

	Y la cuerda es de 18 y 1/3 var.s	
	lineales	
4 1/8	Y segun d.ho Exaico de Sevilla	
	tiene cada Estadal 4 1/8 var.s	
	q.e son qq.s	87 1/6
	Y la fan.a es de 480 Est.s	
	fueron son varas qq.s	8167 1/2
3 2/3	Aora tiene cada Estabal	13 4/9
	3 2/3 var.s q.e son qq.s	
	Y la fan.a es de 533 1/4 Estad.s	
	que hazen vas.s qq.s	7169 1/4
	Y la cuerda es de 18 1/3 var.s	
	lineales	
4	Y segun el otro exaico de	
	Sevilla es el estadal de	
	4 var.s y qq.s	16
	Y la fan.a es de 533 Estad.s	
	que son vas.s qq.s 8528	8528

$3\frac{1}{3}$	Arjona tiene lo mismo q.e el anteced.te el Estadal........	$13\frac{4}{9}$
	Y la fan.a es de 666 Estadales q.e son varas qq.s	$896\frac{26}{27}$
	Y la cuerda es de 8 $\frac{1}{3}$ varas	
$4\frac{1}{8}$	Y segun dho escrito de Sev.a tiene cada estadal 4 $\frac{1}{8}$ var.s que son qq.s 17 $\frac{1}{64}$	$17\frac{1}{64}$
	Y la fan.a es de 480 Estadales que son var.s qq.s	8167.12
$3\frac{2}{3}$	Arjonilla tiene cada estadal $3\frac{2}{3}$ varas q.e son qq.s ..	$0013\frac{4}{9}$
	y la fanega es de 533 $\frac{1}{4}$ estadales q.e hacen varas qq.s	$7163\frac{1}{4}$
	Y la cuerda es de 8 $\frac{1}{3}$ var.s	
$4\frac{1}{8}$	Y segun el otro escrito de Sevilla es el Estadal de 4 $\frac{1}{8}$ varas q.e son qq.s	$17\frac{1}{14}$

	Y la fanega es de 480 Estadal	
.	que son varas qq.^{s}	8167 $\frac{1}{2}$

B

4 $\frac{1}{8}$	Baena tiene el estadal	
	4 1/8 varas q.^{e} son qq.^{s}	17 $\frac{1}{64}$
	Y la fanega es de 480 Estad.^{s}	
	q.^{e} son varas qq.^{s}	8167 $\frac{1}{2}$
3 $\frac{2}{3}$	Baeza el estadal es de	
	3 $\frac{2}{3}$ varas q.^{e} son qq.^{s}	13 $\frac{4}{9}$
	Y la fan.^{ca} es de 533 $\frac{1}{4}$ esta	
	dales que hacen varas qq.^{s}	7169 $\frac{1}{4}$
3 $\frac{2}{3}$	Y segun el escrito de Sevilla	
	tiene cada estadal 3 $\frac{2}{3}$ v.^{s}	
	y qq.^{s}	13 $\frac{4}{9}$
	Y la fan.^{a} es de 500 Estad.^{s} q.^{e}	
	son var.^{s} qq.^{s}	6722 $\frac{2}{9}$
	Y la cuerda es de 18 $\frac{1}{3}$ varas	
4	Baños el estadal es de	

	4 varas, y qq.s	16
	Y la fan.a es de 405 estad.s	
	que son varas qq.s	6480
$3\frac{2}{3}$	Baza el estadal es de	
	3 var.s y $\frac{2}{3}$ var.s q.e son qq.s	$13\frac{4}{9}$
	Y la fan.a es de 600 estad.s	
	q.e son varas qq.s	$8066\frac{2}{3}$
	Y la cuerda es de $18\frac{1}{3}$ var.s	
$4\frac{1}{8}$	Burgos, el estadal es de	
	$4\frac{1}{8}$ varas q.e son qq.s	$17\frac{1}{64}$
	Y la fan.a es de 480 estad.s	
	q.e son varas qq.s	$8167\frac{1}{2}$
$4\frac{1}{8}$	Busalance el estadal	
	y la fan.a es lo mismo que	
	que el anterior.te	

C

$3\frac{5}{8}$	Cavada de Cordova el	
	estadal es de $3\frac{5}{8}$ varas	
	q.e son qq.s	$13\frac{9}{64}$

	y la fan.^a es de 444 Estad.^s	
	q.^e son varas qq.^s	5834 7/16
4	cavada de Malaga tiene	
	cada Estadal de varas q.^e son	
	qq.^s	46
	y la fan.^a es de 170 Estad.^s	
	que son varas qq.^s	7840
3 2/3	cabra el estadal es de	
	3 2/3 varas q.^e son qq.^s	13 4/9
	y la fan.^a es de 666 estad.^s q.^e	
	hazen varas qq.^s	8954
	y la cuerda es de 48 1/3 var.^s	
4 1/8	y segun otros Escritos de	
	Sevilla es el estadal de	
	4 1/8 varas q.^e son qq.^s	17 1/64
	y la fan.^a es de 480 estad.^s	
	q.^e son varas qq.^s	8167 1/2
8	camino t.^n ha de tener	

	8 varas	
20	y segun dho escrito de	
	sevilla 20.	
$4\frac{1}{8}$	campillos el estadal	
	es de $4\frac{1}{8}$ varas q. son qq.^{de}...	$17\frac{1}{64}$
	y la fan.^{a} es de 480 estad.^{s}	
	q. son var.^{s} qq.^{d}........	$8167\frac{1}{2}$
68	cañada deve tener de	
	ancho 68 varas	
90	Cañada R.^{l} ha de tener	
	90 varas	
$3\frac{2}{3}$	cañete el estadal es lo	
	mismo que cabra	
	y la fan.^{a} es de $533\frac{1}{4}$ es	
	tadales que son varas qq.^{s}	$7165\frac{1}{4}$
	y la cuerda es de 20 var.^{s}	
4	cañete la R.^{l} el esta-	
	dal tiene 4 varas q. son	
	qq.^{s}...............	16

	Y la fanª. es de 573 esta	
	dales q̃e hazen var̃ qq.s	9168
	Y la cuerda es de 20 v.s	
$3\frac{2}{3}$	Carcabuey, el estadal	
	es de $3\frac{2}{3}$ varas q̃e son	
	quadradas	$13\frac{4}{9}$
	Y la fanª. es de 480 Estad.s	
	q̃e son var̃. qq.s	$6453\frac{1}{4}$
$3\frac{2}{3}$	Carmona el estadal	
	es de $3\frac{2}{3}$ var.s y qq.s	$13.\frac{4}{9}$
	Y la fanª. es de 510 estad.s	
	q̃e son var.s qq.s	$6856\frac{2}{3}$
	Y la cuerda es de $18\frac{1}{3}$ var.s	
4	Y segun d̃ho escrito de	
	sevilla es el estadal	
	de 4 varas y qq.s	16
	Y la fanª. es de 510 Estad.s	
	q̃e son var̃. qq.s 8160	8160
4	carrion es el estadal de	

	4 var.ˢ y qq.ˢ	16
	la fan.ᵃ es de 505 estad.ˢ q.	
	hace var.ˢ qq.ˢ	8080
$4\frac{1}{8}$	Castro del Rio es el	
	estadal de $4\frac{1}{8}$ var.ˢ	
	q. son qq.ˢ	$17\frac{1}{64}$
	y la fan.ᵃ es de 480 estad.ˢ	
	q. son varas qq.ˢ	$8167\frac{1}{2}$
$3\frac{1}{3}$	Ciudad R.ˡ es el estadal	
	3 var.ˢ $\frac{1}{3}$ q. son qq.ˢ	$13\frac{4}{9}$
	y la fan.ᵃ es de 66 $\frac{2}{3}$ Estad.ˢ	
	q. son varas qq.ˢ	$8962\frac{26}{27}$
	y la cuerda es de 48 $\frac{1}{3}$ var.ˢ	
	lineales	
$3\frac{2}{3}$	Segun el Arzobispado de	
	Sevilla es el estadal	
	$3\frac{2}{3}$ varas y qq.ˢ	$13\frac{4}{9}$
	y la fan.ᵃ es de 500 es-	
	tadales q. hace var.ˢ	
	qq.ˢ	$6722\frac{2}{9}$
$3\frac{2}{3}$	Ciudad Rodrigo el	

	Estadal es de $3\frac{2}{3}$ varas q^e son qq^s	$13\frac{4}{9}$
	y la fan^a es de 600 estadales q^e son var^s qq^s	$8063\frac{2}{3}$
$13\frac{2}{3}$	Colar para sembrar coles tiene su pueme 13 varas y $\frac{2}{3}$ q^e son qq^s	$273\frac{1}{3}$
$3\frac{2}{3}$	Cordova el estadal es de $3\frac{2}{3}$ varas q^e son qq^s	$13\frac{4}{9}$
	y la fan^a es de $666\frac{2}{3}$ estad^s q^e son varas qq^s	$8962\frac{26}{27}$
	y la cuenda es de $[illegible]\frac{1}{3}$ var^s lineales	
$3\frac{5}{8}$	y segun otro escrito de Sevilla es el estadal de $3\frac{5}{8}$ vara y qq^s	$33\frac{9}{64}$
	y la fan^a es de $666\frac{2}{3}$ estadales quieron varas quadradas	$2216\frac{2}{3}$

$4\frac{1}{8}$	Coronil es el estadal de $4\frac{1}{8}$ varas q.^e son qq.^s -------	$17\frac{1}{64}$
	Y la fan.^a es de 500 Estadales q.^e hacen varas quadradas ...	$8507\frac{13}{16}$
	D	
4	Daniel el estadal es de 4 var.^s Y la fan.^a es de 576 Estad.^s q.^e son varas qq.^s	9216
$4\frac{1}{8}$	D.^a Mencia es el estadal de $4\frac{1}{8}$ varas q.^e son qq.^s	$17\frac{1}{64}$
	Y la fan.^a es de 480 Estad.^s q.^e son var.^s qq.^s	$8167\frac{1}{2}$
	E	
$3\frac{2}{3}$	El de Cerreno el estadal es de $3\frac{2}{3}$ var.^s q.^e son qq.^s --	$13\frac{4}{9}$
	Y la fan.^a es de 600 Estad.^s y var.^s qq.^s --------------	$8066\frac{2}{3}$
$4\frac{1}{3}$	El Maestrazgo de Santiago es el estadal de $4\frac{1}{3}$ var.^s y quadradas ----------	$18\frac{7}{9}$

	Y la fan.a es de 460 Estad.s q. son	
	var.s qq.s	8637 7/9
4	El moral es el estadal de	
	4 var.s y qq.s ----------	46
	Y la fan.a es de 576 Estad.es q.	
	son varas qq.s ----------	9216
4	El Priorato de S.n Juan es	
	el estadal 4 var.s y qq.s	46
	Y la fan.a es de 525 estad.es q.	
	son var.s qq.s ----------	8400
2 1/2	en el Reynado de Valencia	
	es el estadal de 2 var.s 1/2	
	y qq.s ----------	6 1/4
	Y la fan.a es de 256 estad.es	
	que hacen var.s qq.s	1600
3 2/3	Ecija el estadal es de	
	3 2/3 var.s y qq.s ----------	13 4/9
	Y la cuenta es de 46 1/3 v. lin.	

	y segun dho escrito de Ecija	
	es el estadal de 4 var. y qq.	46
	Y la fan.ª es de 573 estad.e q.	
	son varas qq.	9168
4 1/8	Lepe es el estadal de 4 1/8	
	varas que son qq.	17 1/64
	Y la fan.ª es de 480 estad.	
	q. son varas qq.	8167 1/2
4 1/8	Estepa es el estadal de	
	4 1/8 var. y qq.	17 1/64
	Y la fan.ª es de 460 estad.	
	q. hacen var. qq.	7827 3/16
	Y la cuerda es de 4 var. y 5/8	
4	Y segun dho escrito de	
	Sevilla es el estadal de	
	4 var. y qq.	16
	Y la fan.ª es de 572 estad.	
	q. son var. qq.	9152

F

4	Fuentes es el estadal de 4 varas y quadradas	16
	La fan.a es de 510 Estad.as que son varas qq.s	8160

G

4	Gibraltar es el Estadal de 4 varas que hacen qq.s	16
	Y la fan.a de cemeno tiene 500 Estad.s que son varas qq.s	8000
3 2/3	Granada es el Estadal de 3 2/3 y qq.s	13 4/9
	Y la fan.a en seco es de 500 Estadales que son var. qq.s	6722 4/9
	Y la cuerda de 18 1/3 varas	
2 3/4	Y el marjal es de 100 Estadales de 2 3/4 var. y quadradas	7[illegible]3 15/16

4	Guatemala es el estadal	
	de 4 varas que son qq	16
	La fanega es de 533 estad-	
	que son varas qq	8528
	Guadix el estadal es de	
$3\frac{2}{3}$	$3\frac{2}{3}$ varas que son qq	$13\frac{4}{9}$
	La fanega es de 600 estad	
	que son varas qq	$8022\frac{2}{9}$
	Y la cuerda es de $18\frac{1}{3}$	
	lineales,	
	Y segun dicho escrito de	
	Sevilla es el estadal	
	de $3\frac{2}{3}$ varas y qq	$13\frac{4}{9}$
	La fanega es de 500 estad	
	que son varas qq 6722 ...	$6722\frac{2}{9}$
	Y la cuerda es de 18 y $\frac{1}{3}$	
	varas lineales	
$3\frac{2}{3}$	Guardia de Jaen el	
	estadal es de $3\frac{2}{3}$ varas	
	que son qq $13\frac{4}{9}$	$13\frac{4}{9}$

	Y la fan.ª es de 666 ⅔ estad.s q. hazen var.as qq.	8962 20/27
3 ⅔	Guelma el estadal es de 3 ⅔ var.s q.e son qq . . .	13 4/9
	Y la fan.ª es de 533 estad.s q.e son varas qq.	7165 1/9
	Y la cuerda es de 8 y ⅓ varas	

H

4	Heredades de Segovia el estadal es de 4 var.s q.e son quadradas	16
	Y la fan.ª es de 300 estad.s q.e son var.s qq.	4800

Y

3 ⅔	El estadal es de 3 ⅔ v.s q.e son qq.	13 4/9
	Y la fan.ª es de 500 estad	

	queron varas qq.ᵈ	6722 2/9

J

3 2/3	Jaen el estadal es como el arroveas.ᵉ	13 .. 4/9
	Y la fanᵃ. es de 666 estad. q.ᵉ son varas qq.ᵈ	8954
	Y la cuerda es de 18 1/3 varᵈ	
4 1/8	Y segun dho escrito de la fᵃ. es el estadal de 4 1/8 varˢ qq.ᵈ	17 1/64
	Y la fan.ᵃ es de 480 estadᵉ q.ᵉ son varˢ qq.ᵈ	8167 1/2
3 2/3	Jerez, el estadal es de 3 2/3 varas qq.ᵈ	13 4/5
	Y la fanᵃ. es de 600 estadales que son varˢ qq.ᵈ ..	8022 2/3
	Todas el estadal es de 4 1/8 varas qq.ᵈ	17 1/64
	Y la fanᵃ. es de 480 estadales q.ᵉ son varᵈ. qq.ᵈ ..	8167 1/2

	Y la fanª. es de 480 estad.s q. son varas qq.s	8167 ½
	L	
2	La Vernilla el estadal es de 4 varas que son qq.s	16
	Y la fanª. es de 576 estadal. que son var.s qq.s	9216
4	La campana. el estadal es de 4 varas que son qq.s	16
	Y la fan.ª es de 510 estad. que son var.s qq.s	8160
4⅓	La oya de Malaga el estadal es de 4⅓ var.s que son qq.s	18 7/9
	Y la fan.ª es de 460 estadal. que son var.s qq.s	8637 7/9
4	La Puebla el estadal es de 4 var.s que hazen qq.s	16
	Y la fanª. es de 574 estad.s q. son var.s qq.s	9184

$4\frac{1}{8}$	La fuerte de D.n Gonzalo el estadal es de $4\frac{1}{8}$ varas que son qq.s....	$17\frac{1}{64}$
	La fachada es de 480 estadales que son v.s qq.s.........	$8167\frac{1}{3}$
$3\frac{2}{3}$	Para del Rio el estadal es de $3\frac{2}{3}$ v.s que son qq.s........	$13\frac{4}{9}$
	Y la fachada es de 660 estadales que son varas qq.s........	$8873\frac{1}{3}$
$3\frac{2}{3}$	a la Mota el estadal es de $3\frac{2}{3}$ v.s que son qq.s........	$13\frac{4}{9}$
	Y la fachada es de 573 estadales que son varas qq.s........	$1703\frac{2}{3}$
	Y la cuerda es de 48 $\frac{1}{3}$ varas	
$3\frac{2}{3}$	La sagra de toledo el estadal es de $3\frac{2}{3}$ varas que son qq.s...	$13\frac{4}{9}$
	Y la fachada es de 500 estadales que son varas qq.s..........	$6722\frac{2}{9}$
	a las Avanzadas son de 40 estadales del marco de la tierra	

36	Las cavallerias tiene de tener 36 estadales	
$4\frac{1}{8}$	la Yguera el estadal es el mismo que Aguilar......	$17\frac{1}{64}$
	Y la fanª. es de 480 estad.s q.e son var.s qq.s	$8167\frac{1}{2}$
$3\frac{1}{3}$	La Sierra de Jaen el estadal es de $3\frac{1}{3}$ var.s	$13\frac{4}{9}$
	Y la fanª. es de 500 estad.s q.e son var.s qq.s	$6722\frac{2}{9}$
4	La Sviana el estadal es de 4 v.s que son qq.s	16
	Y la fanª. es de 576 estad.s que son var.s qq.s	9216
1	alozema el estadal es de una vara	1
	Y la fanª. es de 875 estadales q.e tienen var.s qq.s ...	875
	Y la cuerda es de 5 estad.s pero puede ser de 10	

	Y en dho Cirixo de Se-	
	villa tiene p.s contados...	9
	a legua legal tiene...	5000
	Limones Granados y	
	Almendros, deven	
	distar de la cinco medio	
	estadal de la tierra.	
4 1/8	El estadal de Lopera	
	es el mismo q.e Aguilar	17.. 1/64
	y tambien la fan.a q.e es	
	de 480 Estad.s y su vara	
	quadradas............	8167 1/2
4	Los Pedroches se conduce	
	el estadal es de 4 v.s q.e	
	son qq.s..............	16
	Y la fan.a es de 729 Estad.s	
	q.e son v.as quad.s......	11664

36	dos Pozos realengos tien sesenta sus diametros M	36 - v.s
$3\frac{2}{3}$	Soga medida mayor de la Vara es de $3\frac{2}{3}$ v.s q.e son quadradas	$13 - \frac{4}{9}$
	Y la fanega es de 600 Est.s q.e son var.s qq.s	$8063\frac{2}{3}$
$3\frac{2}{3}$	Medida menor el Estadal es de $3\frac{2}{3}$ var.s q.e son qq	$13 - \frac{4}{9}$
	Y la fanega es de 300 Esta dales q.e son var.s qq	$4033\frac{1}{3}$
	Y la cuerda es de $8\frac{1}{3}$ varas lineales	
$4\frac{1}{8}$	avena el estadal es lo mismo q.e Alquilar	$17 - \frac{1}{64}$
	Y la fanega es de 480 Esta dales q.e son var.s qq	$8167\frac{1}{2}$

M

$3\frac{2}{3}$	Madrid, el estadal es de $3\frac{2}{3}$ varas que son qq.	$12\frac{1}{4}$
	y la fanega es de 500 estadales que son varas qq.	6525
	y la cuerda es de $7\frac{1}{3}$ v.s	
$3\frac{2}{3}$	Segun el exercito de Sevilla es el estadal lo mismo que el de Alcaraz ...	$13\frac{4}{9}$
	y la fanega es de 500 estad.s que son varas qq.	$6722\frac{2}{9}$
$4\frac{1}{8}$	Malaga el estadal es de $4\frac{1}{8}$ varas que son qq. ...	$17\frac{1}{64}$
	y la fanega es de 460 estad.s que son varas qq.	$7823\frac{3}{16}$
$4\frac{1}{3}$	Segun dho exercito de Sevilla es el estadal de $4\frac{1}{3}$ v.s que son qq.	$18\frac{7}{9}$

	Y la fanª es la 460 estad.s q.e	
	son v.s qq.s	8837 7/9
4	Manzanares es estadal	
	es de 4 v.s qq.s	16
	Y la fanª es la 576 estad.s q.e	
	son var.s qq.s	9216
	Y la cuerda es de 20 v.s	
3 2/3	Marchena su estadal es	
	de 3 2/3 var.s q.e son qq.s 13 y 4/9ª	13 4/9
	Y la fanª es la 510 estad.s ...	6856 2/3
	Y la cuerda es de 18 1/3 vara	
4 1/2	Y segun otro escrito su	
	Sevilla es el estadal de	
	4 1/2 varas q.e son	[illegible]
	Y la fanª es la 460 estad.s	
	q.e son var.s qq.s	9307 ½
3 2/3	Mattos el estadal es de	
	3 2/3 var.s q.e son qq.s	13 4/9
	Y la fanª es de 666 2/3 estad.s ...	

	fueron var.^s qq.^s	8962 $\frac{26}{24}$
$4\frac{1}{8}$	Segun dho Escrito su Cuadrilla	
	el cuadrado es lo mismo que	
	Aguilar q.^e hace v.^s qq.^s	17 $\frac{1}{64}$
	La fan.^a es de 480 Estad.^s q.^e	
	son var.^s qq.^s	8167 $\frac{1}{2}$
	La cuerda es de 8 $\frac{1}{3}$ v.^s	
$4\frac{1}{2}$	Medina su Campo el	
	cuadrado es de 4 $\frac{1}{2}$ varas	
	q.^e son qq.^s	18 $\frac{1}{4}$
	La fan.^a es de 400 Estad.^s	
	q.^e son varas qq.^s	7300
	La cuerda es de 22 $\frac{1}{2}$	
4	Medina Sidonia el cuadrado	
	es de 4 var.^s q.^e son qq.^s	16
	La fan.^a es de 480 Estad.^s	
	que son v.^s qq.^s	7680
97	Merida es por cuadrado 97	
	varas.	

$4\frac{1}{8}$	Monsler el estadal es de $4\frac{1}{8}$	
	varas y qq.s.	$17\frac{1}{64}$
	de fan.a es de 500 Estadales	
	que son varas qq.s	$8507\frac{13}{18}$
$3\frac{1}{3}$	Moron el estadal es de $3\frac{2}{3}$ v.s	
	q.e son qq.s	$13\frac{4}{9}$
	la fan.a es de 520 estad.s que	
	son v.s qq.s	$6991\frac{1}{9}$
	y la cuerda es de 18 $\frac{1}{3}$ varas	
4	y segun otro escrito de Sevilla	
	es el estadal de 4 v.s q.e son qq.s	16
	y la fan.a es de 520 estad.s que	
	son var.s qq.s	8320
1	Motril el estadal es de una vara	1
$17\frac{1}{2}$	y el d.o Haza de caña dulce q.e	
	llaman marjal tiene por	
	frente $17\frac{1}{2}$ v.s q.e son qq.s	$306\frac{1}{4}$
	y la cuerda es de 15 aunq.e	
	puede ser de 20.	
	Murcia el estadal es de 2	

	2½ varas q̃ son qq.^es^	6–¼
	Y la tabla es de 256 estad.^es^ q.^e^	
	son var.^s^ qq.^s^	8600
	Y la cuerda es de 7½ varas	

N

	Nogales olivos y cerezos	
	deven distar de la raiz de	
	su criadero de la tierra.	

O

38	Obrada deve tener 38 estad.^s^	
	y su freme 1444 estad.^s^ qq.^s^	
4	Osuna el estadal 4 v.^s^ y qq.^s^ ...	16
	su fan.^a^ es de 573 estad.^s^ q.^e^	
	son varas qq.^s^	9168
4	Y segun el escrito de Sevilla	
	es el estadal de la misma parte	
	var.^s^ y qq.^s^	16
	Y la fan.^a^ es de 574 estad.^s^ q.^e^	
	son varas qq.^s^	9184

	y la cuerda es de 20 var.s	
3 5/8	Pan terciado de cordova es el	
	estadal de 3 5/8 var.s que son qq.s ...	13 9/64
	y la fan.a es de 492 1/3 estadales	
	que son var.s qq.s	6469 [illegible]/192
4 1/8	Pozuna, el estadal es de 4 1/8 v.s	
	q.e son qq.s	17 1/64
	la fan.a es de 480 estad.s q.e son	
	var.s qq.s	8167 1/2
	y la cuerda es de 20 5/8 var.s	
3 2/3	Priego, el estadal es de 3 2/3 v.s	
	que son qq.s	13 4/9
	y la fan.a es de 480 estad.s q.e	
	son var.s qq.s	6453 1/3
4	Puebla de la Calzada el esta-	
	dal es de 4 var.s q.e son qq.s ...	16
	y la fan.a es de 574 estad.s q.e	
	son var.s qq.s	9184
	Q	
3 1/3	Quesada el estadal es de 3 1/3	
	var.s q.e son qq.s	13 4/9

	Ha fan.^a es de 500 Estad.^s q.^e son var.^s qq.^s ----------	$6722\frac{2}{9}$
	R	
$4\frac{1}{8}$	Ronda el estadal es de $4\frac{1}{8}$ var.^s que son qq.^s ----------	$17\frac{1}{64}$
	Ha fan.^a es de 480 Estad.^s y var.^s qq.^s ----------	$8167\frac{1}{2}$
	lo otro es de lo escrito de Sevilla	
$3\frac{2}{3}$	Y segun el 1.^o Escrito es el Estadal de $3\frac{2}{3}$ var.^s q.^e son qq.^s --	$13\frac{4}{9}$
	Ha fan.^a es de 510 estadales q.^e son var.^s qq.^s ----------	$6856\frac{2}{3}$
	Ha cuerda es de $18\frac{1}{3}$ var.^s	
	S	
4	S.^ta Cruz de mudela el estadal es de 4 var.^s y qq.^s -----	16
	Ha fan.^a es de 576 Estad.^s q.^e son v.^s qq.^s ----------	9216
4	S.^ta Cruz de Daymiel es lo	

	que el antecedente.	
	Y la cuerda es de 20 v.s	
3 2/3	Santiago, el estadal es de 3 2/3 v.s q.e son qq.s	13 4/9
	Y la fan.a es de 666 2/3 estad.s q.e son v.s qq.s	8962 26/27
	Y la cuerda es de 48 1/3 varas.	
4	Sarmientos, deven distar de la linde 4, y uno de otro 2 varas.	
4	Segovia el estadal es de 4 v.s y quadradas	8000
	Servicio de heredades un estadal del marco de la tierra	
36	Servidumbre de labradores han de tener 36 v.s	36
4 1/8	Sevilla el estadal es de 4 1/8 varas q.e son qq.s	17 1/64

	La fan.ª es de 500 Estadales	
	que son var.s qq.s	$8507 \frac{13}{16}$
	Ya Aranzada de dha tier-	
	-ra es de 400 Estad.s de las	
	mismas 4 y varas otras q.e son	
	qq.s	$6806 \frac{1}{4}$
	La cuerda es de $20 \frac{5}{8}$ v.s	
	T	
$3 \frac{2}{3}$	Talavera de la Reyna	
	el estadal es de $3 \frac{2}{3}$ v.s q.e	
	son qq.s	$13 \frac{1}{9}$
	La fan.ª es de 600 Estad.s	
	q.e son v.s qq.s	$8066 \frac{2}{3}$
$3 \frac{2}{3}$	Tevra, el Estadal es de	
	$3 \frac{2}{3}$ var.s que son qq.s $13 \frac{4}{9}$	$13 \frac{4}{9}$
	La fanega es de $666 \frac{2}{3}$ Est.s	
	que son v.s qq.s	$8962 \frac{26}{27}$
	Ya cuerda es de $18 \frac{1}{3}$ var.s	
$3 \frac{2}{3}$	toledo el estadal es como el	

	antecedᵗᵉ	13 4/9
	la fan[a] es de 600 estad[s] q[e]	
	son varas qq[s] ----------	8063 2/3
	la cuerda es de 18 1/3 v[s]	
4	Torralva el estadal es de 4 v	16
	y qq[s] ----------	
	la fan[a] es de 576 estad[s] q[e]	
	son var[s] qq[s] ----------	216
	la cuerda tiene 20 v[s]	
4 1/8	torre de campo, el estadal	
	tiene 4 1/8 var[s] q[e] son qq[s]	17 1/64
	la fan[a] es de 480 estad[s] q[s]	
	var[s] qq[s] ----------	8167 1/2
4 1/8	torre d[n] ximeno lo mismo q[e]	
	el antecedente	
4	trujillo el estadal es de	
	4 v[s] y qq[s] ----------	16
	la fan[a] es de 625 estad[s]	
	que son v[s] qq[s] ----------	10000
	V	
4 1/8	valdepeñas lo mismo	

	que el arrecad.te estad.s 1/	
	fanega	
4	Valdepeñas de la mancha	
	el estadal es de 4 v.s y qq.s	16
	y la fan.a es de 576 Estad.s q.e	
	son vas. qq.s	9216
4 1/4	Valencia de Alcantara	
	el estadal es de 4 1/4 vas.s q.e	
	son qq.s 18 1/16	18 1/16
	y la fan.a es de 500 Estad.s q.e	
	son vas. qq.s	9125
	Vallado entre dos tierras	
	pertenece á la mas alta	
	y si cayere al camino per	
	tenece al camino	
2	Valladolid, el estadal es	
	de 2 vas.s que son qq.s	4
	á la fan.a es de 900 Estadales	
	que son vas. qq.s	3600

	Y la cuerda es de 20 v.	
4	Valtierra el estadal es de 4 varas y qq	16
	La fan.a es de 500 estad. q son varas qq	8000
3 2/3	Ubeda el estadal es de 3 2/3 v. q son qq	13 4/9
	Y la fan.a es de 666 y 2/3 y varas qq	8962
	Y la cuerda es de 18 1/3 v.	
3 2/3	Y Teg.a el dho escrito de decia es el estadal 3 2/3 y qq	13 4/9
	La fan.a es de 500 estad. y varas qq	6722
4	Ubrique el estadal es de 4 v. y qq	16
	Y la fan.a es de 533 estad. q son v. qq	8528

4 1/8	Velezmalaga el estadal es de 4 1/4 varas que son quadradas	17 1/64
	La fanega es de 480 estadales que son varas quadradas	8167 1/2
4	Benamegí el estadal es de 4 varas quadradas	16
	La fanega es de 572 estadales que son varas quadradas	9152
4	Vereda de servidumbre deve tener 4 varas de ancho	
40	Vereda realenga tendrá de 40 varas de ancho	
4	Villa de la cámara el estadal es de 4 varas que son quadradas	16
	la fanega es de 500 estadales que son varas quadradas	8000
4	Villaluenga el estadal 4 varas que son quadradas	16

	La fan.ª es de 533. estad. q. son varas qq.	8528
4 1/8	Villamartin el Estadal es de 4 1/8 var. q. son qq.	17 1/64
	La fan.ª es de 500 estad. q. son var. qq.	8507 13/16
	En colmenar viexo deve	
4 1/2	aver 4 1/2 varas y la cada	
	vereda tiene 88 estadales	
	Y segundo credito de	
	sevilla ha de tener uno de	
	otro en ancho 600 estad.	
	por marco de la tierra	
3 2/3	Ytrera el estadal es de	
	3 2/3 var. q. son qq.	13 4/9
	La fan.ª es de 500 estad. q. son var. qq.	6722 2/9
3 2/3	Xerez el estadal es de	

2 2/3 var. q. tienen qq. 13 4/9

la fan. es de 533 estadales

q. tienen varas qq. 7165 8/9

Una cuerda es de 8 1/3 v.

Decirse de la primera

es de 400 estad. la fan.

4 Diferencia del estadal

es de 4 v. q. tienen qq. 16

La fan. es de 500 estad.

q. tienen var. qq. 8000

4 Diferencia del Maes-

trazgo el estadal es de

4 1/8 varas q. tienen qq. 17 1/64

Una fan. es de 480 estad.

q. tienen qq. 8167 1/2

Z

1 El estadal es de 4 v. qq. 16

La fan. es de 520 estad. q. tienen

varas qq. 8320

Problema 4.º

Pideme los Estad.s qq.s que tiene el Area de un Triangulo equilatero cuios lados son de 100 Estad.s cadauno.

Sea el Triangulo equilatero dado A. B. C. sumense sus tres lados y haran 300, de cuia mitad 150 restando cada lado del Triangulo quedan tres residuos, q.e cadauno es igual á 50 y multiplicando estos tres residuos por tres producen 125000, q.e multiplicados p.r 150 mitad de la summa de

los tres lados, producen 18.750.000, de quien sacando la raiz quadrada que es 4330+ $\frac{1100}{866}$. serán los estadales quadrados que tiene el área del dho triangulo.

400 A 400 / B C / 400	
4-3-30+ $\frac{1100}{8661}$	400
18.750000	400
16	400
275	300
83	450
249	50
2600	50
863	2500
2599	50
1100	125000
866	150
	6250000
	125
	18.750.000

Problema 2.º

Dada una Tierra circular la qual tiene su Diametro 500 estadáles se piden las Aranzadas.

de dha tierra.

Sea la tierra circular A.B.C. cuio diametro DE tiene 500 estadales, multipliquense p.r 3 1/7 y producen 1571 p.r valor de la circunferencia y multiplicando su mitad 785 5/7 p.r el radio 250 producen 196428 4/7 estadales q.e es el Area de dha tierra, y partido entre 400 estadales q.e tiene una Aranzada viene:

A

B 500 C

500
3 1/7

1500
71 3/7

1571 3/7

785 5/7
250

39250
1570
178 4/7

196428 4/7 | 400
137500/00 | 28,00
112 | 491 1/14
255
252
30
28 | 2

al tociente 491 ¼ q.e son las quan
zadas q.e tiene otra tierra circular
dada.

Problema 3.º

Dado un triangulo equilatero cuia
area es 1000 tamaños, se pide el
lado del triangulo dado.

Sea el triangulo ABC.
multipliquese el Area por 30, y
el producto 30.000 par
tase entre 13, y del
cociente 2307 $\frac{9}{13}$ sa
cando la raiz qua
drada será el lado
del triangulo q.e se pide.

$$
\begin{array}{r|l}
1000 & \\
30 & \\
\hline
30000 & 13 \\
\cdot 26 & 2307\frac{9}{13} \\
\hline
40 & \\
39 & \\
\hline
100 & \\
91 & \\
\hline
\cdot\cdot 9 & \\
\end{array}
$$

Vale mañana
-ga

de tierra Sevillana (q.e se com-
pone como está dicho de 300
Estadales de 4 1/8 v.s) 87 1/2 du-
cados, esto es el precio mas
superior de la mejor tierra
que son r.s 962 1/2 q. hacen
32725 mrs. q. partidos entre
las varas quadradas de q.e se
compone la fanega que son
8507 13/16 viene al Tocierme
3 419/495 valor de cada vara qua-
drada que partidos entre
9 pies quadrados q.e tiene
la vara le toca á cada Pie
á blanca escasa.

Y la Aranzada nuestra
unidad que se compone de
400 Estadales de a 4 1/8 vara
otras, vale 70 ducados que son
r. 770 que hacen mrs. 26180
que partidos entre 6806 1/4 v.
quadradas de que se com-
pone otra Aranzada
les cabe á 3 mrs. y 419/495 á
cada una, y á su Pie qua-
drado corresponde la otra
blanca escasa, en el mismo
modo se deve entender las
formas nuestra cuenta.

estas demas fanegas, segun el precio, y estilo de cada tierra.

Para mayor inteligencia se pone practicamente la dha cuenta.

Suponese q. el valor de una Aranzada de tierra de villana vale 70 ducados como está dicho, para hallar el valor de una fanega, se dirá si 400. estadales q. tiene la Aranzada valen 70 ducados, 500 estadales q. tiene una fanega

quantos valdrá? multipliquese
el 2.º por el 3.º y partase entre
el primero, y vendrá al tercero
entre 87½ vars. por valor de
dha fanega que reducidos á
ps. son 962½ que son mrs.
32725 que partidos entre
6507 vars. que y mas $\frac{13}{16}$ que se
compone dha fanega tercara
i cabatna á 3 mrs. + $\frac{419}{495}$ y
multiplicando este tociente
por el divisor 6507 $\frac{13}{16}$ que
son las vars. qq. de dha fan.ª

viene al producto 32725 mrs.

valor en todas las v.s qq.s en esta

fan.a i en los 500 Estad.s y par-

tiendo este cociente 3 419/455

entre el P.s qq.s q.e tiene

la vara, viene al co-

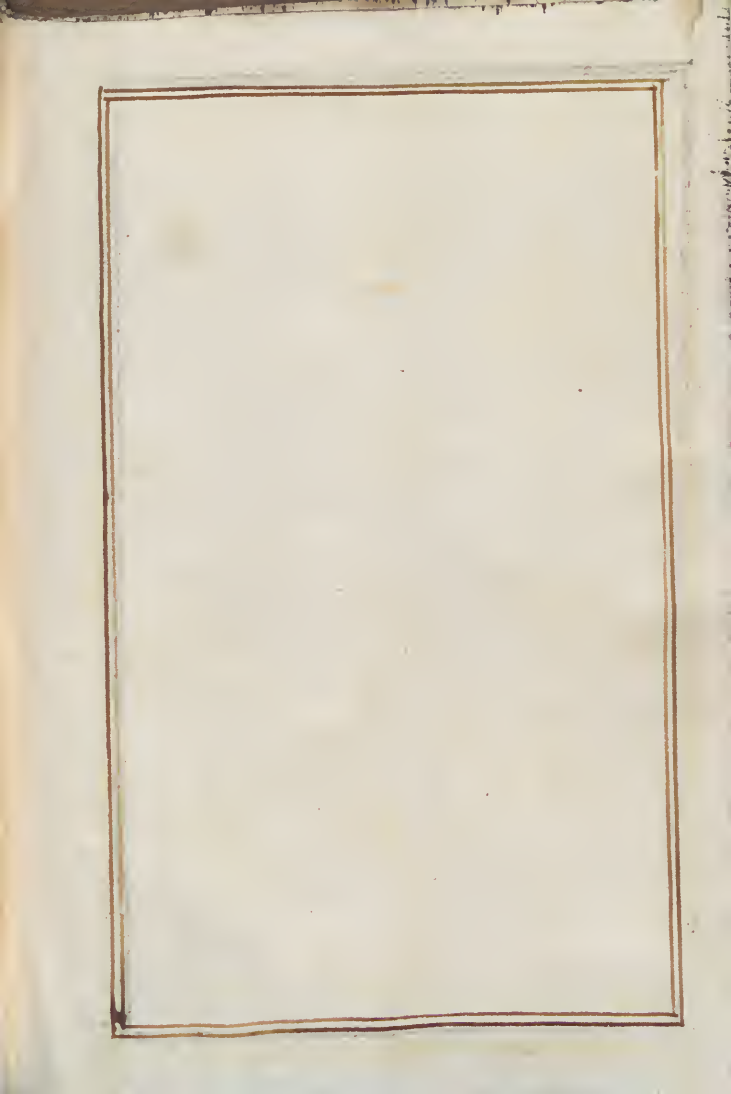
ciente 1324/1455 avos de

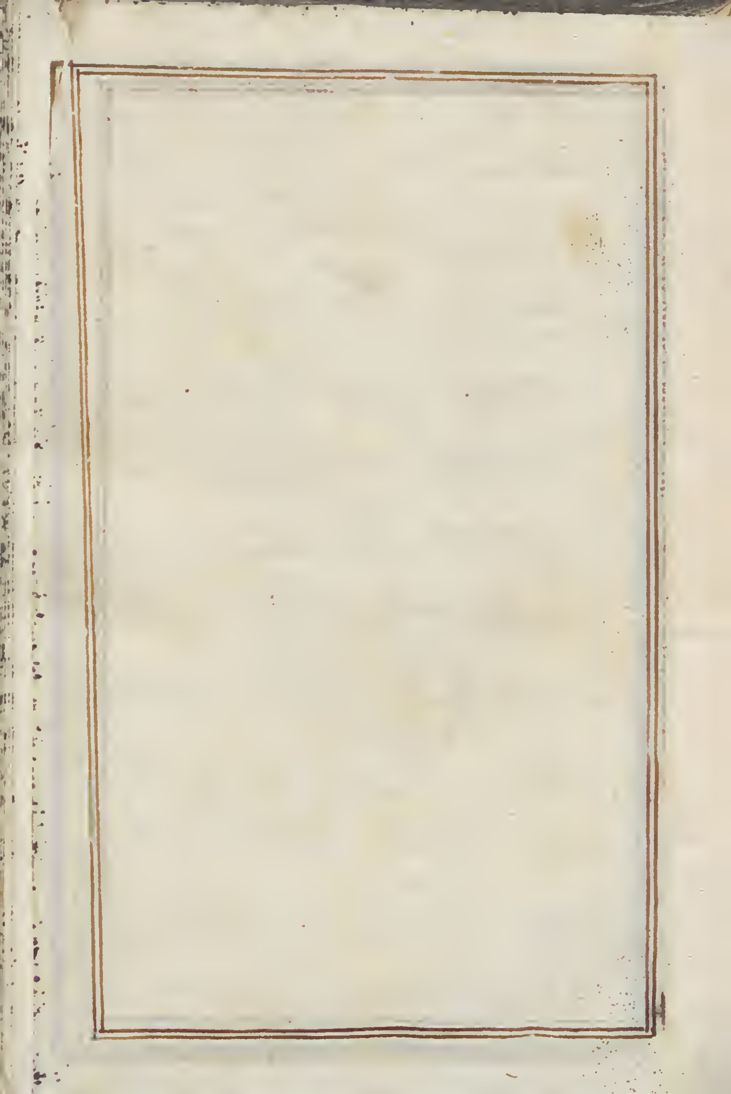
mrs. valor de un Pie

qq.s q.e tira

blanca es-

casa.










331